

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

"LA IMPORTANCIA DEL INVESTIGADOR DENTRO DE LOS GRUPOS MULTIDISCIPLINARIOS
PROMOVIDOS POR PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VULNERADOS EN SUS DERECHOS."

TESIS DE GRADO

MARÍA ALEJANDRA URÍZAR RIVAS
CARNET 15916-12

QUETZALTENANGO, ENERO DE 2021
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

"LA IMPORTANCIA DEL INVESTIGADOR DENTRO DE LOS GRUPOS MULTIDISCIPLINARIOS
PROMOVIDOS POR PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VULNERADOS EN SUS DERECHOS."

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR

MARÍA ALEJANDRA URÍZAR RIVAS

PREVIO A CONFERÍRSELE

EL TÍTULO Y GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

QUETZALTENANGO, ENERO DE 2021
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. MARCO TULIO MARTÍNEZ SALAZAR, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA: MGTR. LESBIA CAROLINA ROCA RUANO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: LIC. JOSÉ ALEJANDRO ARÉVALO ALBUREZ
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. LUIS CARLOS TORO HILTON, S. J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: MGTR. JOSÉ FEDERICO LINARES MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL: DR. LARRY AMILCAR ANDRADE - ABULARACH

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. HUGO ROLANDO ESCOBAR MENALDO
VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO
SECRETARIO: LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

LIC. JUAN FERNANDO BARRIOS VILLATORO

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN

LIC. FRANCISCO RUBÉN COTTÓN

AUTORIDADES DEL CAMPUS DE QUETZALTENANGO



DIRECTOR DE CAMPUS:	P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLIS, S.J.
SUBDIRECTORA ACADÉMICA:	MGTR. NIVIA DEL ROSARIO CALDERÓN
SUBDIRECTORA DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA:	MGTR. MAGALY MARIA SAENZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO:	MGTR. ALBERTO AXT RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN GENERAL:	MGTR. CÉSAR RICARDO BARRERA LÓPEZ

Quetzaltenango, 03 de Diciembre de 2019

Licda. Nelly Betsabé De León Reyes
Coordinadora de Área Facultativa
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar

Respetuosamente me dirijo a usted, con el objeto de manifestar que fui designado como Asesor del trabajo de tesis titulado "LA IMPORTANCIA DEL INVESTIGADOR DENTRO DE LOS GRUPOS MULTIDISCIPLINARIOS, PROMOVIDOS POR PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VULNERADOS EN SUS DERECHOS"; investigación realizada por la estudiante de la Licenciatura en Investigación Criminal y Forense **María Alejandra Urizar Rivas**, identificada con el carné **1591612**.

Como Asesor y en las funciones designadas como parte de la asesoría de tesis, se verificó e hizo el acompañamiento necesario en la elaboración y desarrollo de las distintas fases del proceso investigativo de tesis; su finalización cumple de manera satisfactoria con los objetivos propuestos inicialmente, además se garantiza el estricto apego a la objetividad, responsabilidad y procedimientos necesarios de rigor que se llevaron a cabo en su elaboración, lo que respalda la calidad científica del trabajo realizado. También se ha garantizado su originalidad a través del estricto cumplimiento de todos los requisitos solicitados para la elaboración de Tesis de Graduación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar.

En virtud de lo anterior, emito el presente **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de continuar en la Facultad el trámite correspondiente.

Sin otro particular

Deferentemente,


Lic. Juan Fernando Barrios Villatoro
LICENCIADO EN PSICOLOGIA CLINICA
COLEGIADO No. 7,142



Universidad
Rafael Landívar
Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
No. 072585-2020

Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante MARÍA ALEJANDRA URÍZAR RIVAS, Carnet 15916-12 en la carrera LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE, del Campus de Quetzaltenango, que consta en el Acta No. 07498-2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"LA IMPORTANCIA DEL INVESTIGADOR DENTRO DE LOS GRUPOS MULTIDISCIPLINARIOS PROMOVIDOS POR PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VULNERADOS EN SUS DERECHOS."

Previo a conferírsele el título y grado académico de LICENCIADA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 12 días del mes de enero del año 2021.



Facultad de Ciencias
Jurídicas y Sociales

LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar

Índice

	Pág.
Introducción	1
Capítulo I	7
Procuraduría General de la Nación.	7
1.1 Historia de la Procuraduría General de la Nación	7
1.2 Reglamento Orgánico Interno de la Procuraduría General de la Nación.....	7
1.3 Fundamento Legal.....	8
1.4 Misión	8
1.5 Visión.....	9
1.6 Funciones	10
1.7 Estructura	11
1.71 Nivel Superior.....	11
1.7.2 Nivel Ejecutivo	14
1.8 Procuraduría de la Niñez y Adolescencia	18
1.8.1 Definiciones.....	18
1.8.2 Funciones de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia.....	20
1.8.3 Procurador de la Niñez y la Adolescencia.	21
1.8.4 Reglamento de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la PGN.....	22
1.9 Sistema de Gestión para la Atención Integral de la Niñez y Adolescencia.....	29
Capitulo II	33
Sistema de Gestión para la Atención Integral de la Niñez y Adolescencia.....	33
2.1 Historia	33
2.2 Objetivos.....	35
2.3 Sistema de Gestión	36

2.4 Enfoque Ecosistémico	39
2.5 Procedimiento.....	40
2.6 Equipo	45
2.6.1 Investigador	46
2.6.2 Profesional en Trabajo Social.....	47
2.6.3 Profesional en Psicología	48
2.6.4 Auxiliar Jurídico	48
2.6.5 Abogado	49
2.7 Acciones de investigación en conjunto con otras instituciones.....	49
Capítulo III	51
Investigación.....	51
3.1 Definición de Investigación	51
3.2 Enfoque de la Investigación.....	53
3.3 Formas de Investigación.....	53
3.4 Tipos de investigación	54
3.4.1 Investigación Histórica:	54
3.4.2 Investigación Descriptiva:	55
3.4.3 Investigación Experimental:.....	56
3.4.4 Investigación Judicial.....	56
3.4.5 Investigación Judicial en Guatemala	57
3.5 Técnicas de Investigación	60
3.5.1 La Observación:	60
3.5.2 Entrevista.....	62
3.5.3 Conocimiento.....	63
3.5.4 Interpretación.....	64

3.5.5 Hipótesis.....	64
3.6 Investigador.....	64
3.6.1 Informe de investigación.....	65
3.6.2 Estructura del informe.....	66
Capítulo IV.....	67
Presentación, análisis y discusión de resultados.....	67
4.1 Presentación, análisis y discusión de resultados de entrevistas a profesionales: ...	67
Conclusiones.....	81
Recomendaciones.....	84
Referencias.....	85
Anexos.....	88

Listado de Abreviaturas

INACIF	Instituto Nacional de Ciencias Forenses
Ley PINA	Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia
MIDES	Ministerio de Desarrollo Social
MINEDUC	Ministerio de Educación
MP	Ministerio Público
NNA	Niños, Niñas y Adolescentes
ONG	Organización no Gubernamental
PDH	Procuraduría de Derechos Humanos
PGN	Procuraduría General de la Nación
PNC	Policía Nacional Civil
SBS	Secretaría de Bienestar Social
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Resumen

Este trabajo de investigación está enfocado en establecer toda aquella importancia y necesidad que el técnico o profesional investigador forense, tiene dentro del equipo multidisciplinario de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación quien de ahora en adelante se denominara PGN, en conjunto con otros profesionales que actúan en el mismo grupo, los cuales son el procurador, un abogado, un psicólogo y un trabajador social. Contando con la profesionalización necesaria para estudiar y analizar cada uno de los casos que se les presentan, con la importancia de contar con una capacitación constante para las mejoras en la investigación, el establecimiento de guías y lineamientos que sirvan como herramienta para poder tratar con cada uno de los casos que se vayan presentando. Los objetivos de esta investigación se centraron en determinar todos aquellos aspectos directos que coadyuvan a establecer la importancia y labor del investigador dentro del grupo multidisciplinario, así como el pronto actuar en la búsqueda de resguardar y restaurar los derechos fundamentales violentados en los niños y adolescentes involucrados, a través de la determinación de la problemática que actualmente dificulta el trabajo rápido y eficaz en los casos que se presentan dentro de la institución.

En relación a la problemática de la investigación, se determinó que en el grupo multidisciplinario de PGN, puede efectuar el desarrollo de las investigaciones de las denuncias, con mayor rapidez, eficiencia y eficacia si se establece una serie de guías y lineamientos específicos para cada tipo de caso que por su naturaleza, requiere de una atención y actuar diferente, además de la implementación de más grupos multidisciplinarios que apoyen en la atención de las denuncias que recibe la institución, debido a la alta demanda que tiene. Y una capacitación constante para mejorar las técnicas y métodos de investigación que ayuden al desarrollo de cada caso.

Introducción

Actualmente en Guatemala, la población se ve vulnerable de sufrir alguna amenaza en contra de sus derechos humanos fundamentales, siendo gran parte de ellos personas menores de edad (niños, niñas y adolescentes), debido a la situación social del país, necesitan de un apoyo y respaldo de entidades que se encarguen de preservar y restituir sus derechos. PGN interviene en todos estos casos, con la finalidad primordial de velar por el interés superior del niño, tomando las medidas idóneas para ser efectivos los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, y proteger además la integridad física y psicológica. Esto conlleva a la necesidad de que expertos en la investigación de todos los casos donde se ven involucrados los niños, niñas y adolescentes, desarrollen una serie de técnicas y metodologías que posteriormente apliquen al progreso de las investigaciones de las denuncias que ingresan en la institución, resaltando la importancia de la presencia de un investigador criminal y social, que sea el encargado de obtener toda información vital que ayuden con el desarrollo de la investigación, rectificando la veracidad de lo obtenido, y así poder tomar una acción inmediata que apoye directamente a la protección del menor involucrado.

Con lo expuesto anteriormente, la presente investigación tiene como finalidad responder a la siguiente pregunta: ¿Se hace necesario que el investigador posea los lineamientos o métodos específicos, como parte del grupo multidisciplinario, que aporten a la restitución inmediata de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en los distintos casos que se le presenten en la sección de Procuraduría de la niñez y adolescencia y hacer más eficiente la labor de la PGN? Para darle respuesta a la pregunta, se estableció un objetivo general en determinar la función del técnico o profesional investigador del equipo multidisciplinario de la Procuraduría de la Niñez y adolescencia de la PGN y su importancia en los roles que le corresponden.

Seguidamente de una formulación de los objetivos específicos los cuales se definieron de la siguiente manera: Establecer las funciones de la sección de Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la PGN, así como su estructura interna; explicar la función de

los equipos multidisciplinarios, estructura y el rol del investigador; establecer las violaciones más frecuentes a los Derechos Humanos, conocidos en la PGN y como se investigan; explicar la importancia del investigador dentro del grupo multidisciplinario.

El alcance de la investigación se estableció de manera espacial, delimitando el área de estudio en base al modelo del trabajo actual de la PGN y sus secciones, en el departamento y municipio de Quetzaltenango, para poder determinar una propuesta factible a la necesidad de mejorar y agilizar la respuesta a las denuncias que ingresan en la institución y actuar de manera rápida la intervención a resguardar y restituir los derechos humanos violentados al niño, niña o adolescente. Un alcance temporal donde se analizaron una serie de casos investigados dentro de la PGN delegación Regional de Quetzaltenango de marzo de 2018 a marzo de 2019.

Dentro de los límites de la investigación se establece que actualmente PGN, únicamente cuenta con un “Reglamento de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la PGN”, el cual ha tenido una única modificación desde el año 2015, por lo que no se cuenta con mayor bibliografía, ya que hasta dicho año se establece por medio de un reglamento, sus funciones específicas y la intervención de institución, así como definiendo los roles de cada uno de los profesionales.

Dicho lo anterior, el aporte de la investigación es primeramente definir y recalcar que en Guatemala una gran cantidad de niños, niñas y adolescentes, son víctimas de violación a sus derechos humanos, en la actualidad la cultura de denuncia ha incrementado en los últimos años, por lo que los casos de denuncia han aumentado alarmantemente dentro de la PGN, teniendo como consecuencia una alta demanda de trabajo.

Sin embargo, la PGN se enfrenta con distintos problemas dentro los cuales se puede mencionar el poco presupuesto, por lo tanto no puede contar con el personal necesario para la cantidad de denuncias recibidas a diario y por tratarse de menores de edad el tiempo es de suma importancia debido a que pueden ser casos de vida o muerte, sin embargo, es conveniente mencionar que dentro de la organización se ha logrado formar un grupo multidisciplinario contando con abogados, trabajadores sociales, psicólogos e

investigadores, que en equipo sean más eficientes y se tenga como resultado un trabajo eficaz.

Derivado a dicho problema es importante resaltar la labor del investigador, ya que dentro de su objetivo principal es establecer de una forma parcial y objetiva la realidad de los hechos denunciados, todo esto por medio de una investigación exhaustiva y minuciosa la cual es importante por tratarse de menores de edad.

Con la investigación se pretende realizar un análisis de cada uno de los procedimientos que deben realizar en los casos que se investiguen, con la finalidad de aportar en futuras investigaciones los procedimientos adecuado que debe realizar el investigador para lograr con los objetivos que se le solicitan, así como que sean eficaces y puedan contribuir para establecer la vulneración de algún derecho de los niños, niñas y adolescentes o caso contrario determinar la falsedad de la denuncia, y en algunos casos se pueda establecer la presencia de algún delito y así presentar la denuncia al Ministerio Público.

Con esta investigación se pretende realizar un aporte de carácter académico, ya que estará comprendida en el estudio y análisis profundo de definiciones, características, requisitos y demás elementos doctrinarios del Proceso de Protección que establece la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, para entender su naturaleza, así como su finalidad.

Por otra parte, se pretende realizar un aporte de carácter científico que contenga un análisis, a partir del método deductivo, sobre el proceso que realiza el investigador, en los casos que se le presentan dentro de la sección de Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la PGN, tanto en la verificación de una denuncia o en una investigación específica que se le ordene en casos de alto riesgo, todo esto para presentar los lineamientos y métodos más idóneos cuándo se esté vulnerando algún derecho del niños, niñas y adolescente haciendo más eficiente el trabajo del investigador

En cuanto a las unidades de análisis se utilizaron como instrumentos legales las siguientes, reglamento para la prestación de Servicios de Protección a la Niñez y Adolescencia, PGN. Acuerdo 124-2015, ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto 512,

Reglamento Orgánico Interno de la PGN”, según acuerdo número 026-2017, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003, Convención de Los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989 y se analizó la PGN, sede Quetzaltenango.

Los sujetos de análisis son un Abogado, un profesional en trabajo social, un psicólogo y un investigador, quienes conforman el grupo multidisciplinario, que se encuentran dentro de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la PGN.

Los instrumentos aplicados al trabajo de investigación fueron tres entrevistas semiestructuradas al personal de la PGN de Quetzaltenango, la cual se contó con el apoyo del grupo multidisciplinario de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, integrado por una abogada, una trabajadora social, un profesional en psicología y un investigador.

El tipo de investigación realizado es una monografía descriptiva, pretendiendo establecer el trabajo de la Procuraduría de la Niñez y adolescencia dentro de la PGN, así como los servicios de protección que se llevan a cabo y de cómo se encuentra estructurado el grupo multidisciplinario y la intervención específica e importancia del investigador cuando se está vulnerando algún derecho humano según lo establezca la ley específica en este caso la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

El trabajo de investigación se desarrolla, en un primer capítulo donde se habla acerca de la PGN en sus términos y funciones generales, iniciando con una breve historia de los orígenes de la institución y las formas como se fue introduciendo al sistema que se encuentra actualmente. Seguido se explica sobre el Reglamento Interno de la PGN, en donde se definen todas aquellas funciones, normas y obligaciones que tiene la institución por cumplir y que se aplican de manera legal, explicando además la importancia y enfoque que debe aplicar al cumplimiento de la misma, al igual que el desarrollo y explicación de su fundamento legal que avala toda acción y reacción que la institución debe cumplir para las necesidades de velar por los derechos humanos y representación legal del país y sus ciudadanos. Remarcando también una explicación sobre la misión y visión que tiene PGN, como compromiso con el cumplimiento de sus objetivos. Se explica

la estructura interna que tiene la institución así como las funciones de cada uno de los integrantes que conforman dicha estructura, diferenciando dos niveles que marcan las diversas áreas, como lo es el nivel superior y el nivel ejecutivo, para así caer a la explicación de la sección de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, la cual se define su área como tal, sus integrantes y las funciones que tienen cada uno de ellos, y especialmente el Reglamento de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la PGN, donde se define legalmente todas las funciones, obligaciones e importancias que la sección debe cumplir, así como el interés primordial que cada integrante debe implicar al momento de desarrollar su labor específica, definido en la explicación e importancia a través de una breve introducción del sistema de gestión para la atención integral de la niñez y adolescencia.

Seguido, se desarrolla un capítulo dos, donde se amplían las definiciones del Sistema de Gestión Integral de la Niñez y Adolescencia, explicando una breve historia del origen y necesidad de aplicación de dicho sistema, para la atención de la víctima menor de edad, definiendo los objetivos que el sistema debe de cumplir y su aplicación, así como el sistema de gestión en sí que se establece por diferentes enfoques ecosistémicos que se definen como los entornos donde se desarrolla el niño, niña o adolescente, quien necesitará el apoyo brindado por el equipo de PGN. Luego desarrollando una definición de la necesidad de la institución de crear un grupo el cual es llamado multidisciplinario, quien en conjunto desarrolla las investigaciones de los casos donde se ven involucrados los niños, niñas o adolescentes, definiendo cada uno de los integrantes junto a sus funciones específicas y la importancia de su involucramiento en los casos, definiendo al investigador, profesional en trabajo social, profesional en psicología, auxiliar jurídico, abogado. Finalizando con una definición de las diferentes acciones de investigación que se desarrollan en conjunto con otras instituciones que son apoyo para PGN.

Seguido, se desarrolla el capítulo tres en el cual se habla sobre el término de investigación, con una definición en general, explicando los diferentes enfoques que se pueden dar dentro de una investigación, según las necesidades y naturaleza del mismo, las diversas formas de investigación que se pueden aplicar en los casos correspondientes, se definen los tipos de investigación que se pueden aplicar según las

necesidades, las cuales se desarrollan en definir la investigación histórica, investigación descriptiva, investigación experimental e investigación jurídica, en la cual ésta última, se enfoca directamente el trabajo de investigación, por lo que se da una breve historia de la evolución y aplicación de la investigación judicial en Guatemala. Luego se brinda una descripción de las diferentes técnicas de investigación aplicables que mejoran el desarrollo y obtención de información, como lo es la observación, entrevista, percepción, conocimiento, interpretación, hipótesis. También se define un concepto desarrollado en base a todos los elementos anteriores, respecto al investigador en sí, en la importancia de aplicar las técnicas, métodos o lineamientos que mejoren su labor como investigador, y amplíe la obtención de información y se obtenga la veracidad del mismo. Para finalizar con la importancia de definir y desarrollar el tema del informe de investigación, bajo una estructura base la cual aporta todo el trabajo realizado por el investigador, en el caso concreto que ejerció.

Para finalizar en el capítulo cuatro, presentación, análisis y discusión de resultados, donde se hace una presentación de las entrevistas realizadas a los miembros del grupo multidisciplinario de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, de la PGN, conformado por una abogada, una trabajadora social y un investigador. Con los resultados obtenidos se analizaron respecto a la teoría de los primeros tres capítulos y su aplicación a la investigación realizada; para establecer la importancia del investigador dentro del grupo multidisciplinario, y sus funciones en específico, así como la importancia de la integridad de todo el grupo para desarrollar cada caso de manera eficiente y eficaz y con rapidez, contemplando la necesidad de ampliar el personal y aplicar y mejorar las guías y lineamientos para cada caso específico de los diversos derechos humanos fundamentales vulnerados, para tener una respuesta rápida de cada uno de los casos, obteniendo con ello, las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

Capítulo I

Procuraduría General de la Nación.

1.1 Historia de la Procuraduría General de la Nación

La Procuraduría General de la Nación, conocida con sus siglas “PGN”, es una de las instituciones que forman parte del Estado de Guatemala, y tiene su fundamento legal en el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el cual refiere que *“La PGN tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales”*.

“La cual tiene sus orígenes desde el año 1948, durante el Gobierno de Juan José Arévalo, con la finalidad, de tener a su cargo la personería de la Nación”¹.

Teniendo como normativa legal la “Ley Orgánica del Ministerio Público”, según el decreto 512 de fecha 25 de mayo de 1948, donde se encuentra también, establecido las funciones del Ministerio Público, entre las cuales se encontraba al Procurador General de la Nación como Jefe del Ministerio Público, su división se establecería en tres secciones: procuraduría; las cuales serían intervenidas por el procurador, fiscalía; las cuales eran meramente por el Ministerio Público y consultoría, como asesor de los ministerios del estado y dependencias del organismo ejecutivo.

Siendo en el año 1994, donde se aprueba la separación de la PGN del Ministerio Público, por medio del Congreso de la República de Guatemala, donde se dejaría a la PGN, como personero de la Nación.

1.2 Reglamento Orgánico Interno de la Procuraduría General de la Nación

En la necesidad de contar con un fundamento que establezca la estructura organizacional, funciones y facultades de la PGN, en el año dos mil diecisiete, se crea el “Reglamento Orgánico Interno de la PGN”, según acuerdo número 026-2017, con la finalidad de que la PGN determine una estructura interna, que permita el buen desenvolvimiento de sus funciones, creando diferentes secciones y unidades, con sus

¹ Hemeroteca PL, La PGN carece de una ley propia, Prensa Libre, Guatemala, 18 de mayo de 2016, 1352, pág.: 26.

propias funciones, con el fin de darle cumplimiento con el mandato de ley que se le ha otorgado.

1.3 Fundamento Legal

PGN, no cuenta con una ley orgánica, estando regida por el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, donde se establece que, *“La PGN tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales”*, teniendo aun como ley orgánica el decreto 512 Ley Orgánica del Ministerio Público, siendo de vital importancia, el análisis a lo largo de la historia, como se crea dicha institución, información que se describe a continuación:

Como se menciona anteriormente se crea el decreto 512, y se establece por medio del considerando que *“dicha ley debe dictarse teniendo en cuenta la importancia de las funciones del Ministerio Público y la necesidad de que llene debidamente su cometido, con la indispensable autonomía de funciones que le da su carácter de institución auxiliar de la justicia y de la Administración Pública”*, esto implica que, dicha ley deberá establecer los objetivos del Ministerio Público, como auxiliar de la justicia, velando por el pleno cumplimiento de las leyes en la república del Guatemala, por lo que dicha ley se divide de la siguiente manera: capítulo número uno organización del ministerio público, capítulo dos de la procuraduría, capítulo dos Ministerio Público, refiere que *“La Sección de Procuraduría tendrá a su cargo la personería de la Nación y la representación y defensa de las personas”*, entendiéndose que asumirá la responsabilidad, todos aquellos casos donde se vean involucrados, menores de edad, incapaces y ausentes y ancianos; así como de los intereses del estado, siendo su principal objetivo cumplir con dicha misión, también abogará y defenderá, los derechos de todas aquellas personas que así lo necesiten.

1.4 Misión

Como toda institución, PGN tiene como misión ser *“la institución creada por mandato constitucional, cuyas competencias están orientadas a la asesoría jurídica y consultoría*

*de la administración pública, ejerciendo la personería del Estado de Guatemala, a través de la Procuradora General de la Nación*², quiere decir, que tiene como finalidad abogar, por todos aquellos asuntos donde se involucre los intereses del Estado, en tal virtud y por la naturaleza misma del Estado al ejercer una acción procesal ante los órganos jurisdiccionales necesita de un representante al ser demandado o al demandar determinado asunto lo hace a través de la PGN, como personero del Estado, la Procuradora General de la Nación como órgano consultor, deberá darle la orientación a todos aquellos procesos en los que se requiera la opinión del mismo por medio el dictamen.

Sin embargo, dentro de su misión PGN también *“representa y defiende a los niños, niñas y adolescentes, a las mujeres, adultos mayores y a las personas declaradas ausentes y en estado de interdicción, de conformidad con las leyes”*³, quien como representate, realizara todas aquellas acciones en beneficio de todas estas personas, cuando así fuere el caso, velando por sus intereses, apegándose a la leyes específicas que los ampare.

1.5 Visión

Como visión PGN refiere *“ser la institución pública transparente y dinámica, comprometida con un digno ejercicio de la personería de la Nación, que garantiza una efectiva, pronta e imparcial asesoría de la entidades estatales, asegurando el integro cumplimiento de las atribuciones que le han sido encomendadas y que sea referente en la protección de las personas que por mandato legal le corresponde tutelar”*⁴, PGN asume el compromiso de velar por todos los intereses que por orden se le han sido delegados, velando principalmente por el interés del Estado, realizándolo de forma inmediata y justa, para el buen desempeño de sus labores, llevándolo a cabo por medio de su organización interna, quien de igual manera, velara por todas aquellas personas

² ¿Quiénes Somos?, PGN, Atribuciones del Procurador, Guatemala, 2017, www.pgn.gob.gt/quienes-somos/, última consulta 15 de enero de 2018.

³Loc.cit.

⁴Ibid., www.pgn.gon.gt, 15 de enero de 2018.

que así lo amerite, con la finalidad de que los derechos fundamentales no sean violentados.

1.6 Funciones

PGN, con el fin de cumplir sus objetivos, cuenta con una serie de funciones las cuales se describen a continuación:

- PGN tiene como función “*Representar y defender los intereses del Estado de Guatemala en todos los juicios en que fuera parte y promover la oportuna ejecución de las sentencias que se dicten en ellos*”⁵, quiere decir, que como abogados del Estado, debe de defender los intereses en todos aquellos procesos judiciales, donde se requiera su presencia.
- De igual manera debe “*intervenir, si así lo dispusiere el Ejecutivo y conforme a las instrucciones de éste en los negocios en que estuviere interesado el Estado y en los que las leyes determinen*”⁶, como representante legal del Estado, y si se le ordenara, debe de estar presente en todas aquellas negociaciones, donde los intereses del estado estuvieren involucrados, velando por las cumplimiento de las leyes y los procedimientos.
- También PGN, por medio de la Unidad Operativa de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth, debe “*ser la encargada de planificar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, localización y resguardo del niño, niña o adolescente que ha desaparecido o ha sido sustraído, y de ejecutar los acuerdos de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth*”⁷, dentro de las funciones, y como se ha descrito anteriormente PGN, cuenta con dicha unidad, la cual es la encargada de realizar todas las acciones pertinentes para la búsqueda y localización, de cualquier menor de edad que haya desaparecido. Las realizará de forma inmediata, con fundamento en el decreto número 28-2010, Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth.

⁵Ibid.

⁶ Ibid,

⁷ Ibid,

- PGN, deberá *“intervenir ante los Tribunales de Justicia en todos aquellos asuntos en que esté llamada hacerlo por ministerio de la ley, Brindar asesoría y consultoría a los órganos y entidades estatales y analizar los expedientes y emitir opiniones en los asuntos de jurisdicción voluntaria”*⁸, siendo estas una de las funciones principales, debido a que PGN deberá presentarse en todos aquellos casos que se ameriten; como órgano de consulta, la PGN, tiene la facultad de emitir dictámenes de los asuntos de jurisdicción voluntaria, que se tramiten judicial y extrajudicialmente, siendo el dictamen vinculante cuando se traten de casos extrajudiciales y no vinculantes cuando se trate de asuntos judiciales, teniendo su asidero legal en el Código Procesal Civil y Mercantil y ley de asuntos de jurisdicción voluntaria.
- Finalmente PGN, *“representara a los ausentes, menores de edad y a los declarados en estado de interdicción, mientras éstos no tengan personero legitimo conforme al Código Civil y demás leyes”*⁹, siendo esta una de las principales funciones con las que cuenta dicha institución, ya que, conforme a los fundamentos legales, debe de velar por que no se vulneren los derechos fundamentales de todos aquellos, que así lo ameriten.

PGN, a través de su acuerdo 026-2017 establece el Reglamento orgánico interno de la PGN, estableciendo un esquema organizacional, atribución y funciones de cada una de los departamentos dentro de los cuales se encuentra estructurada, comprendiéndose de tres niveles siendo de la siguiente manera: Nivel superior, nivel contralor y nivel ejecutivo, los cuales se encuentran divididos de la siguiente manera.

1.7 Estructura

1.71 Nivel Superior

- **Procurador General de la Nación:** *“El Procurador General de la Nación es la autoridad superior de la PGN y ejerce la representación del Estado; es nombrado por*

⁸ Ibid,

⁹ Ibid,

el Presidente de la República por un período de cuatro años...¹⁰, esto con fundamento legal en el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, quien da el mando, a PGN, y en el artículo cinco del acuerdo 026-2017 de la PGN *“El Procurador General de la Nación, es el Jefe de PGN y ejerce la representación del Estado”*, en base a estos dos artículos, la PGN cuenta con un representante, que velara por los intereses del Estado de Guatemala, por medio de sus diferente dependencias en la que se encuentra organizada, es importante señalar, que dicho puesto es dado por medio del Presidente de la República de Guatemala, quien elegirá a un candidato, que cumpla con los requisitos de ley, y cuenta con las cualidades para llevar acabo dicho puesto.

Según el artículo seis del *“Reglamento Orgánico interno de la PGN”*, acuerdo número veintiséis guion dos mil diecisiete, de la PGN, debiendo ser el, *“...Procurador General de la Nación se requiere ser Abogado, Notario, Colegiado Activo y tener las mismas calidades de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia”*, en este sentido se debe ser guatemalteco de origen, ser de reconocida honorabilidad, estar en el goce de sus derechos ciudadanos, de conformidad al artículo 207, de la Constitución Política de la República de Guatemala, como cualquier puesto, se debe de contar con los estudios y preparaciones, que permitan desenvolver a la persona en el puesto.

- **Dirección de Procuraduría:** Como parte del Nivel Superior, se encuentra la Dirección de Procuraduría General establecido en el artículo 10 del *“Reglamento Orgánico interno de la PGN”*, según acuerdo número 026-2017, el cual menciona que *“tiene a su cargo el análisis jurídico de los expedientes de Jurisdicción Voluntaria, tramitados ante notario y órgano jurisdiccional, con el objeto de emitir la opinión correspondiente”*, ya que PGN es un órgano de consulta, según el autor Hugo Calderón, según la actividad administrativa que desarrolla *“se clasifican en órganos activos, consultivos y de control. Los activos, como su nombre lo señalan son los que resuelven y forma la voluntad orgánica que después se le imputara al Estado. Consultivos, no emiten declaración de voluntad, sino una manifestación de juicio a través de dictámenes o*

¹⁰ibid.

informes. Órganos de control, son los que fiscalizan la actividad Estatal, sus actos y las personas”¹¹.

- **Dirección de Consultoría:** Se encuentra establecida en el artículo 11 del *“Reglamento Orgánico interno de la PGN”*, según acuerdo número 026-2017, teniendo como función *“el análisis jurídico de los diferentes temas de interés nacional que son sometidos a consideración de la PGN por las diversas Instituciones centralizadas, descentralizadas y autónomas del Estado, asesorándolas mediante la emisión de los dictámenes jurídicos”*, sin embargo, en la práctica dicha Consultoría se realiza a nivel nacional por medio de las Delegaciones Regionales, siendo estas consultas realizadas por medio de los Delgados de PGN.
- **Secretaría General:** Como lo establece el artículo doce del *“Reglamento Orgánico interno de la PGN”* en su acuerdo número 026-2017, la Secretaría General es la *“depositaria de la fe pública administrativa de la Institución a través del Secretario General; siendo la dependencia responsable de apoyar jurídica, técnica y administrativamente al Procurador General de la Nación, asimismo es el soporte fundamental en materia de administración de la información de las unidades que integran esta institución, además de brindar apoyo a los usuarios de la misma”*, como lo establece el artículo, será el encargado de brindarle el apoyo al Procurador General, también será el canal de comunicación con las demás unidades que comprende la PGN, solicitando la información que fuera necesaria, para su análisis correspondiente, brindando la asesoría para darle cumplimiento a las funciones de la institución.
- **Asesoría del Despacho Superior:** Según el artículo trece del *“Reglamento Orgánico interno de la PGN”* acuerdo número 026-2017, será *“la Asesoría del Despacho superior brinda asesoría administrativa y jurídica al Procurador General de la Nación”*, como se menciona asesorará de forma legal, brindando la información necesaria en todas aquellas ramas del Derecho en donde se vean involucrados.

¹¹ Calderón Hugo Morales, *Teoría general del derecho administrativo*, Guatemala, Servicios diversos MR, 2005, página 164.

1.7.2 Nivel Ejecutivo

Según el “*Reglamento Orgánico interno de la PGN*” acuerdo 026-2017, hace referencia de una Organización Funcional y Administrativa, de la PGN, la cual dividió en el Nivel Ejecutivo en dos fases el área Sustantiva y área de apoyo, dentro del área Sustantiva se comprende de la siguiente manera:

- **Dirección de Procuraduría de la Niñez y Adolescencia:** Como parte de PGN, se encuentra el área de Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, según el artículo catorce del “*Reglamento Orgánico interno de la PGN*” acuerdo número 026-2017, la Dirección de Procuraduría de la Niñez y Adolescencia tiene a su cargo “*la promoción y la representación de la protección de los derechos e interés superior de los niños, niñas y adolescentes, propiciando el ejercicio y disfrute de sus derechos*”, quiere decir que, es el encargado de velar por la protección de todos aquellos derechos fundamentales que se encuentren vulnerados o amenazados, tomando en cuenta el interés superior del niño, el cual tomara todas las decisiones que beneficien a la niñez y adolescencia, esto con la finalidad que cada uno de los niños, niñas y adolescentes gocen plenamente de sus derechos fundamentales.

También refiere en el artículo catorce, que la Dirección de Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, tiene asignadas las siguientes funciones, según el “*Reglamento Orgánico interno de la PGN*” acuerdo número 026-2017:

1. Ejercer la representación legal de los niños, niñas y adolescentes que carecen de ella.
2. Realizar la investigación de oficio o a requerimiento de parte o del Juez competente en los procesos judiciales de protección, en los casos que sus derechos son amenazados o violados, para establecer recurso familiar idóneo o bien determinar el origen del niño, niña o adolescente.
3. Presentar denuncias ante el Ministerio Público.
4. Accionar en los procesos penales como querellante adhesivo y representante.

5. Emitir opinión en los procesos Judiciales, Administrativos, Notariales o de cualquier índole en los que existan intereses de los niños, niñas y/o adolescentes de conformidad con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
6. Gestionar los procesos de medidas de protección a favor de niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos, conocidos y tramitados ante los Juzgados de Niñez y Adolescencia, que es un proceso especial de protección.

Esta dirección es la encargada de gestionar, que cada uno de los casos donde se vean involucrados los niños, niñas y adolescentes, vulnerados en sus derechos fundamentales, se realice la intervención correspondiente, y representándolos, con la finalidad de restituir el derecho amenazado o vulnerado, realizando las diligencias de oficio ante el órgano jurisdiccional correspondiente, donde PGN, a través de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, realizara una investigación exhaustiva, con la finalidad de velar por sus intereses, conforme a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, y en base a los procedimientos que en ella se establece, por medio del Proceso de Protección.

PGN, de oficio podrá realizar las investigaciones correspondientes, o por requerimiento del Juez competente, realizando las diligencias necesarias, o en apoyo de otras instituciones, para cumplir con lo establecido en la Ley, que representará a la niñez y adolescencia, vulnerada o amenazada en sus derechos fundamentales.

Dentro de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, se encuentra la Unidad Operativa de la Coordinación Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth, según el artículo quince del *“Reglamento Orgánico interno de la PGN”* acuerdo 026-2017, establece que *“... tiene a su cargo las actividades operativas y ejecutoras de la labor de búsqueda, localización y resguardo del niño, niña y adolescente que ha sido sustraído o se encuentra desaparecido, de conformidad a la ley de la materia”*, quiere decir que a través de dicha unidad, la cual conforma la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba Keneth, velara por la pronta localización y búsqueda, del menor por medio de las diferentes dependencias que conforman la Coordinadora, el cual al ser localizado realizara los procedimientos adecuados para su resguardo, protección y abrigo. Dicha unidad tiene su fundamento legal en la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth decreto 28-2010, en el

artículo número 6. Integración de la Coordinadora Nacional del Sistema Alerta ALBA-KENETH, en su inciso número uno donde le da intervención a “PGN, a través de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia”, para que forme parte, siendo el principal, y por ende coordinara todas las gestiones necesarias para la pronta localización del niño, niña o adolescente.

- **Dirección de Extinción de Dominio:** En base a lo que establece el “Reglamento Orgánico interno de la PGN” acuerdo 026-2017, establece que dicha dirección tiene como fin *“la dependencia técnica y especializada para la defensa del interés del Estado de Guatemala en materia de extinción de dominio, aplicando para tal efecto el ordenamiento jurídico correspondiente”*.
- **Dirección de Delegaciones Regionales:** Establece en el artículo 17 del “Reglamento Orgánico interno de la PGN” acuerdo 026-2017, que *“... coordina acciones de funcionamiento con las diferentes delegaciones regionales y las dependencias del área sustantiva y área de apoyo”*, esta dirección es la encargada de velar por el buen desenvolvimiento de las delegaciones que se encuentran en los diferentes departamentos del país, será el enlace de comunicación con las otras áreas de la PGN. También deberán realizar las supervisiones correspondientes para establecer que se encuentren cumpliendo con las funciones específicas de su cargo, para mejorar el trabajo y buen desempeño.
- **Delegaciones Regionales:** Según el artículo 18 del “Reglamento Orgánico interno de la PGN” acuerdo 026-2017, las Delegaciones Regionales *“ejercen la asesoría, consultoría y defensa de los intereses del Estado en toda clase de juicios. Asimismo, tiene a su cargo la promoción y la representación de la protección de los derechos e interés superior de los niños, niñas y adolescentes, propiciando el ejercicio y disfrute de sus derechos nivel regional”*, como se ha mencionado anteriormente las Delegaciones Regionales, deberán cumplir con lo establecido en la Ley y Reglamentos Internos, a nivel regional, dándole cumplimiento estrictamente a sus funciones.

- **Departamentos de Abogacías del Estado:** Dentro de las Abogacías se encuentra el área de asuntos Constitucionales, área Laboral, área Contencioso Administrativo, área Civil, área Penal y área de Medio Ambiente, las cuales se encuentran establecidas en los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del “*Reglamento Orgánico interno de la PGN*” acuerdo 026-2017, teniendo asignadas funciones específicas, para su desenvolvimiento.
- **Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer, Adulto Mayor y Personas con discapacidad:** *“promueve la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar, brindando la orientación jurídico-administrativa para la protección de los derechos de la mujer, adulto mayor y personas con discapacidad que se encuentren siendo víctimas, así como el cumplimiento de las funciones asignadas por otras leyes relacionadas con la población...”* esto en el artículo 25 del “*Reglamento Orgánico interno de la PGN*” acuerdo 026-2017.
- **Unidad de Asuntos Internacionales:** En base al artículo 26 del “*Reglamento Orgánico interno de la PGN*” acuerdo 026-2017, refiere que *“La Unidad de Asuntos Internacionales es la encargada de apoyar al Procurador General de la Nación con el objeto de velar por el correcto ejercicio de la representación del Estado en el ámbito internacional, así como intervenir, participar, judicial y extrajudicial en todos los casos de litigio o posible litigio referentes al Estado de Guatemala...”*

Como se menciona anteriormente el Nivel Ejecutivo cuenta con el área de apoyo, según el artículo cuatro del “*Reglamento Orgánico interno de la PGN*” según acuerdo 026-2017, se encuentra conformado por la Dirección Financiera, Dirección Administrativa, Dirección de Planificación, Departamento de Recursos Humanos, Unidad de Comunicación Social, Información Pública y Unidad de Informática, siendo estas las que conforman el área sustantiva, quienes trabajan en conjunto para brindarle el soporte técnico y humano, al área sustantiva, para que se desarrollen de la mejor manera, supliendo con sus necesidades para su buen desenvolvimiento.

1.8 Procuraduría de la Niñez y Adolescencia

Como se ha mencionado anteriormente dentro de PGN, se encuentra la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia la cual se define de la siguiente manera *“La Procuraduría de la niñez y Adolescencia (denominada PNA) es la entidad encargada de la promoción y representación de la protección de los derechos e interés superior de los niños, niñas y adolescentes (NNA). Propicia el ejercicio y disfrute de sus derechos, esto conforme lo establece la Constitución Política de la República, los tratados, convenios, y pactos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala”*¹², Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, será la responsable, de velar por que los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes no sean violentados, de ser así realizara las diligencias necesarias para la pronta restitución de los mismos, velando por el interés superior del niño, esto quiere decir que todas las acciones que se tomen deberán ser a favor del NNA, tomando en cuenta su opinión, de la edad o madurez se lo permite.

1.8.1 Definiciones

- **Derechos Humanos**

Para hablar de Derechos Humanos, se debe entender primero el termino Derecho como *“Conjunto de principios, preceptos y reglas a los que están sujetas las relaciones humanas en toda sociedad civil...”*¹³, como seres humanos, y parte de la sociedad, se cuentan con derechos inherentes a cada persona, que permite desenvolvernors de la mejor manera, y a la vez en el medio social donde se encuentra, con el fin de velar por el bienestar general de la población.

Ya que se ha tenido una breve introducción sobre que son derechos, es importante mencionar a algunos autores en cuanto al concepto de Derechos Humanos, refieren lo siguiente, el autor Antonio Truyol y Serra que expone *“los Derechos Humanos o Derechos*

¹²ibid,

¹³ Derecho, Diccionario Jurídico, Volumen 1, Argentina, Cadiex International s.a, 2010, Edición 2010, página 204.

del Hombre en el contexto histórico-espiritual, equivale a afirmar que existen derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que son inherentes, y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser por ésta consagrados y garantizados”¹⁴

El autor Gregorio Peces-Barba, señala en cuanto a Derechos Humanos *“son la facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política o social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte a su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo al respeto de los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado...”¹⁵*

El autor Eusebio Fernández, refiere al tema de Derechos Humanos que *“son todas las personas que posee unos derechos morales por el hecho de serlo y que estos deben ser reconocidos y garantizados por la sociedad, el derecho y el poder político, sin ningún tipo de discriminación social, económica, jurídica, política, ideológica, cultural o sexual. Estos derechos son fundamentales, es decir se hallan estrechamente conectados con la idea de dignidad humana y son al mismo tiempo las condiciones del desarrollo de esa idea digna”¹⁶.*

Los diferentes autores enfocan los derechos humanos de diferentes expectativas, comenzando en que los derechos humanos, le pertenecen a cada una de las personas por el simple hecho de existir, sin tomar en cuenta que pertenecen a una sociedad o lugar específico, también el autor refiere que son la protección de los seres humanos quienes se pueden desenvolver en cualquier ámbito de la vida, velando por el bienestar, principalmente por la dignidad e integridad de cada una de las personas, también los autores exponen que los derechos humanos deben de evitar la discriminación en general, quiere decir en cualquier ámbito de la vida, como el lugar donde se vive, los orígenes de las personas, las creencias religiosas, la cultura y demás cosas, ya que al no respetar alguna de estas, el ser humano se ve vulnerado o amenazado, siendo el principal objetivo de los derechos humanos, para que cada una de las personas, pueda sentirse en el pleno

¹⁴ Sagastume Gemmell Marco Antonio, *Curso básico de derechos humanos*, Editorial Universitaria, 1987, página 1.

¹⁵ Loc. Cit

¹⁶ Loc. Cit

goce de sus derechos y desenvolverse en cualquier ámbito, sin ser excluido, los Derechos Humanos, tiene la finalidad, que el ser humano pueda incluirse en los diferentes aspectos que lo ayudaran en su desenvolviendo, entre ellos la educación, salud, seguridad, o cualquier otra cosa de su necesidad.

- **Derechos de niño**

El diccionario jurídico, refiere al Derecho del niño como *“Principio por el cual los Estados deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de la filiación o cualquier otra condición, protegiéndoselos contra la explotación económica y social”*¹⁷.

- **Niñez**

Según el diccionario jurídico, refiere al Derecho del niño como *“Periodo de la vida humana desde el nacimiento hasta la adolescencia que, en materia penal, implica inimputabilidad por falta de discernimiento; y en materia civil, total incapacidad para obrar”* el diccionario también define como niño *“a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”*¹⁸.

- **Adolescencia**

Según el diccionario jurídico, refiere como adolescente como *“menor impúber que se reconocido como sujeto activo de sus derechos; se le garantiza su protección integral, debe ser informado, consultado y escuchado, respetándole su intimidad y privacidad, pudiendo cuando se halla afectado o amenazado por sí requerir intervención de los organismos competentes”*¹⁹.

1.8.2 Funciones de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia

¹⁷ Derecho del niño, Diccionario jurídico consultor magno, volumen uno, Argentina, D’vinni s.a., 2010, página 211.

¹⁸ *Ibíd.*, Pág. 387.

¹⁹ *Ibíd.*, Pág. 43.

Dicha unidad cuenta con funciones que han sido asignadas, según el artículo 108 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia decreto 27-2003, el cual refiere las Atribuciones de la PGN y del Ministerio Público, las cuales se definen de la siguiente manera:

- *“Representar legalmente a aquellos niños, niñas y adolescentes que carecieren de ella”,*
- *“Dirigir, de oficio o a requerimiento de parte o del Juez competente, la investigación de los casos de niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos; interviniendo de forma activa en los procesos judiciales de protección. Para el efecto, deberá tener, como mínimo, un Procurador de la niñez y Adolescencia, en la jurisdicción de cada juzgado de la Niñez y Adolescencia”,*
- *“Presentar la denuncia ante el Ministerio Público, de los casos de niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de delito y que carezcan de representante legal, apersonándose en el proceso penal para la defensa de los intereses de éstos “,*
- *“Evacuar audiencias y emitir opinión jurídica en todos los procesos judiciales, notariales y administrativos que la ley señala, haciendo valer los derechos y garantías que la Constitución Política, tratados y convenios internacionales, aceptados y ratificados por Guatemala, y esta Ley, reconoce a la niñez y adolescencia”*

Como se menciona anteriormente, PGN, por medio de Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, tendrá la facultad de representar a los niños, niñas o adolescente que carezcan de un tutor o encargado, que pueda velar por sus intereses, cuando estos no lo tuvieren, PGN podrá realizar las investigaciones correspondientes de oficio o por requerimiento del Juez competente, donde se establezca la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales de los afectador, y solicitar lo que en derecho corresponde para la pronta restitución de los mismos.

1.8.3 Procurador de la Niñez y la Adolescencia.

Según el artículo 29 del *“Reglamento de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la PGN”* acuerdo 056-2018, establece que el Procurador de la Niñez y la Adolescencia,

será dirigida por *“el profesional que nombre el Procurador General de la Nación para el efecto, deberá poseer los títulos de abogado y otario, con experiencia de cinco años como Jefe de Unidad Jurídico o de Delegación en PGN o en su defecto siete años como aseso, Jefe Jurídico o Representante Legal de organizaciones públicas u ONGs...”*.

1.8.4 Reglamento de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la PGN.

PGN, por medio de Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, crea el *“Reglamento de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la PGN”*, acuerdo número 056-2018 entrando en vigencia el ocho de mayo de dos mil dieciocho, el cual refiere dentro de sus considerandos que la *“... la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, tiene dentro de sus atribuciones representar legalmente a aquellos niños, niñas y adolescentes que carecen de ella y cumplir con las obligaciones emanadas de las leyes y los convenios internacionales que protegen los derechos humanos de la niñez y adolescencia...”*, la niñez y adolescencia como parte de la sociedad, el Estado debe de velar porque su integridad y seguridad y tener una vida digna se cumplan, motivos que le dan vida a dicho reglamento, teniendo como propósito que todas las acciones que se tomen, sean encaminadas a velar por el bienestar de dicha población.

Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, por medio del *“Reglamento de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la PGN”*, acuerdo número 056-2018, considera que *“Que la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la PGN, a la fecha para el cumplimiento de sus funciones cuenta con el Reglamento para la Prestación de Servicios de Protección a la Niñez y Adolescencia por parte de la PGN, autorizado mediante el acuerdo de la Procuradora General de la Nación número 124-2015, de fecha 27 de julio de 2015, el cual actualmente no responde de forma integral a las funciones que realiza dicha Procuraduría, lo que hace necesario emitir un reglamento que permita mejora de forma dinámica los servicios que se brindan a favor de los niños, niñas y adolescentes guatemaltecos y migrantes no acompañados...”*, como seres humanos cambiantes, el Estado debe de actualizar sus políticas conforme a las necesidades diarias que viven los guatemaltecos, entre ellos los niños, niñas y adolescentes, especialmente debe de suplir las necesidades que estos emanen, velando por el cumplimiento de sus derechos

fundamentales, en base a los acuerdos internacionales y leyes guatemaltecas, por lo tanto Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, ve la necesidad de crear un reglamento que pueda cumplir las necesidades de la niñez y adolescencia, brindando un servicio que garantice el cumplimiento de sus deberes.

- **Objeto**

Según el artículo uno del *“Reglamento de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la PGN”*, acuerdo número 056-2018, refiere que *“el presente reglamento tiene como objeto desarrollar los procedimientos técnicos y administrativos que realiza la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia y sus Delegaciones Regionales en cada una de las materias que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y otros cuerpos legales le asignen”*, el principal objetivo de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, es tener los lineamientos generales para la intervención de casos donde se encuentren los derechos fundamentales vulnerados o amenazados, estas acciones se realizaran conforme a las leyes y convenios internacionales, principalmente de la Ley PINA.

- **Principios:**

Según el artículo tres del *“Reglamento de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la PGN”*, acuerdo número 056-2018, establece uno de los principales principios en materia de Niñez y Adolescencia en Guatemala, siendo el *“Interés superior del niños, niña o adolescente, toda decisión que adopte cualquiera de los órganos administrativos de la PGN, debe atender el interés superior del niño, niña o adolescente, por lo que no se puede decidir de forma discrecional, sino que el interés superior del niño es una consideración primordial que ha de valorarse y a la que debe atribuirse importancia adecuada en cualquier medida que se tome.”*, en las decisiones que se tomen a favor de los menores de edad, deberán tomarse en base este principio, el cual se entiende como, todas las acciones que se lleven a cabo, deberán ser en beneficio de los niños, niñas y adolescentes, debiendo de ser fundamentadas, en base a este principio, y como debiendo tomar la opinión del mismo como algo importante y que no se dejara pasar, ya que esta tiene un valor importante en la investigación que se esté realizando.

El Reglamento de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la PGN acuerdo 056-2018, establece como principio la *“Evaluación y determinación del interés superior del niño, niña y adolescente”* como parte de las funciones básicas de dicha dependencia, según el artículo cuatro de dicho reglamento, define como *“la información, la opinión del niño, niña o adolescentes y los datos reunidos deben verificarse y analizarse antes de utilizarlos en la evaluación del interés superior del niño...”* también hace referencia que *“para la evaluación del interés superior del niño, debe tenerse como base los conocimientos generales de las posibles consecuencias que puedan derivarse de la solución que se haya determinado para la protección de la niñez y adolescencia”*, como se ha mencionado anteriormente, es de vital importancia que los involucrados en la evaluación del niño como la investigación que se realice, debe de ser por medio de profesionales que cuenten con las técnicas de investigación adecuadas, lo cual llevara a un resultado favorable, teniendo en cuenta siempre el Interés superior del niño, lo cual es la finalidad de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia.

Artículo cinco *“Celeridad. En todas los casos en que la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia intervenga, en lo que a la misma le corresponda en el marco de sus atribuciones, deberá actuar de manera inmediata adoptando las acciones urgentes para encausa a la víctima hacia la pronta restitución de sus derechos, sin demora o retardo injustificado”*, la pronta respuesta a los casos donde se tenga intervención de menores de edad, es uno de los principales principios, ya que se deben de realizar todas las diligencias necesarias, de la forma más breve, evitando cualquier atraso ya que se encuentra en juego la vida de menores de edad, así mismo, evitando la revictimización y la pronta restitución de los derechos vulnerados.

Artículo seis *“Servicio y Gratuidad. La procuraduría de la Niñez y Adolescencia es una institución de servicio en el cumplimiento de sus obligaciones legales, deberá demostrar un trato digno para la niñez, adolescencia, familiar, profesional y representantes de otras instituciones públicas o privadas. La actitud de servicio es de observancia obligatoria en cada asunto en el que intervenga, Todas las gestiones que se realicen ante la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia y sus delegaciones técnicas serán gratuitas”*.

Artículo siete *“Oralidad y sencillez. En todas las actuaciones que realicen los representantes de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia y sus Delegaciones Regionales se atenderá la oralidad en los procesos, debiendo documentar en forma simple lo actuado y conservarse, cuando estos sean proporcionados, los audios de las audiencias, las razones o acta sucintas que documenten lo actuado.*

Los artículos ocho y nueve del Reglamento de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la PGN acuerdo 056-2018, hace referencia al: *“Acceso en el propio idioma y Pertinencia Cultural”*, los cuales mencionan la importancia que el niño, niña o adolescente involucrado en cualquier proceso, tiene derecho a que se le explique de forma clara y concreta de lo que se está realizando a su favor, si es necesario en su idioma para su mejor comprensión; de igual manera se respetaran la cultura de los menores de edad, tomando en cuenta las autoridades comunitarias, coordinando con los mismos.

El acuerdo 056-2018, en su artículo diez hace referencia a la *“Certeza”*, definiéndolo como todas aquellas acciones que se realicen deben de ser justificadas, y contando con la documentación que respalde todas las decisiones que se tomen.

Como principio la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia establece en el artículo once la *“Discreción y reserva de las actuaciones”* en el cual establece que *“Todas las actuaciones que afectan a la niñez y adolescencia, son reservadas para proteger la intimidad y privacidad de los beneficiarios”*

Artículo doce *“Protección a la niñez y adolescencia. La protección a los niños, niñas y adolescentes víctimas, es el principal objetivo de cada uno de los miembros de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia que brindan el servicio”*, Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, tiene como objetivo velar por el bienestar de los menores de edad, por medio de los diferentes miembros de los equipos de trabajo, quienes deben de realizar las diligencias necesarias para la pronta respuesta, y velar por que los derechos no sean vulnerados también deben de *“Por ello, deberán efectuar todos los esfuerzos, coordinaciones y destinar los recursos institucionales de los que se disponga para asegurar al niño, niña o adolescente el resguardo de su dignidad, integridad y derechos*

fundamentales, evitando ser objeto de victimización secundaria por entrevistas, abordajes, conversaciones o cualquier forma de acercamiento que no se realice por el profesional capacitado..”, la revictimización o doble victimización como lo llaman otros autores, es dañar a la persona por parte de las autoridades o instituciones, que prestan la atención a la víctima, la PNA, ha instituido como principio evitar la victimización, como la confrontación con la víctima con el agresor, esto con el fin de no seguir vulnerando sus derechos fundamentales, por lo que el personal que intervenga en los casos de los niños, niñas y adolescentes, deben de actuar con profesionalismo, debiendo ser una persona con los estudios idóneos para intervenir a la víctima, con el fin de restituir los derechos posiblemente vulnerados o amenazados.

Como principio el *“Reglamento de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la PGN”,* acuerdo 056-2018 en su artículo trece, establece la *“Presunción de minoría de edad. En todos los casos debe establecerse la edad de los sujetos de protección. En caso de duda se presumirá que se trata de un adolescente, debiendo realizarse acciones específicas para confirmar este extremo”,* los integrantes de la PNA, deberán de reunir los documentos pertinentes, que establezcan la edad de los sujetos, de no contar con dichos documentos se tomara al sujeto como menor de edad, hasta que se tengan las pruebas necesarias que comprueben lo contrario.

El artículo catorce del *“Reglamento de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la PGN”,* establece el Derecho de Igualdad como *“todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un trato igualatorio y derecho a no ser discriminados por motivos de etnia, color, sexo, orientación sexual, idioma, religión, origen social, nacionalidad, estatus migratorio, posición económica, discapacidad física, mental o sensorial o cualquier otra índole, ni por la condición de sus padres, familiares, tutores o personas responsables”*

Artículo quince el cual refiere el *“Derecho a la opinión. Se debe de garantizar el derecho a la opinión de los niños, niñas y adolescente en función de su edad y madurez en todos los procesos que les afecte. Esto implica el derecho a opinar o no hacerlo.”* En base a las leyes y acuerdos internacionales, Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, debe tomar en cuenta la expresión del niño, niña y adolescente, donde este se encuentre involucrado, siendo de importancia vital, ya que será el principal afectado, esto con la finalidad hacer

valer su derecho a la expresión, esto se tomará en cuenta, y dependerá de su edad como la madurez del mismo. Es importante referir el artículo doce de la *“Convención sobre los derechos del niño”*, el cual refiere que *“... garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio del derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño”*, como se ha mencionado anteriormente, el profesional que intervenga en los casos, deberá tener en cuenta la opinión del niño, debiendo fundamentarse en lo que establece la legislación guatemalteca y acuerdos internacionales ratificados.

El *“Reglamento de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la PGN”*, refiere como principio de *“Especialidad”*, el cual se encuentra en el artículo dieciséis, el cual refiere que *“El niño, niña o adolescente tiene derecho a ser atendido por profesionales especializados y capacitados para su atención y protección. Cada miembro de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia y sus delegaciones técnicas deberá asumir las competencias que le corresponden de acuerdo a su profesión, técnica, experiencia o rol que desempeña en la institución.”*, como cualquier puesto es necesario que el personal que intervenga en los casos que conozca la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, cuenten con los estudios requeridos y las técnicas de intervención, conveniente mencionar que en materia de niñez y adolescencia, es necesario que se tengan las técnicas para poder intervenir dichos casos, debido a la complejidad que se pueda dar en los casos, especialmente porque se trabaja con menores de edad.

Finalmente, en el artículo 17 del *“Reglamento de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la PGN”*, acuerdo número 056-2018, se tiene el principio de *“Preservación de la unidad familiar”*, según señala el reglamento, la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, deberán tomar en cuenta que el niño, niña y adolescente, debe de permanecer dentro de un núcleo familiar biológico o comunitario, para garantizar sus derechos, evitando la institucionalización permanente o prolongada.

Es importante mencionar, que dicho artículo se refuerza en las *“Directrices de Cuidado Alternativo del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas, Aprobado por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 24 de febrero de 2010”*, hace referencia en

el epígrafe Principios y Orientaciones generales, la importancia que *“El niño y la familia. Al ser la familia el núcleo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento, el bienestar y la protección de los niños, los esfuerzos deberían ir encaminados ante todo a lograr que el niño permanezca o vuelva a estar bajo la guarda de sus padres o, cuando proceda, de otros familiares cercanos”*, se recalca la importancia porque, los niños, niñas y adolescentes, permanezcan dentro del núcleo familiar, ya sea los progenitores o familiares cercanos según la ley lo establezca, siendo la familia el mejor lugar, donde debe de permanecer.

- **Organización de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia:**

Dentro de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, existe una organización, y según el artículo 28 del *“Reglamento de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la PGN”*, refiere que debe estar integrada por las siguientes dependencias:

- Procurador de la Niñez y Adolescencia: *“La Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia será dirigida por el profesional que nombre el Procurador General de la Nación para el efecto y deberá poseer los títulos de abogado y notario demostrar experiencia en materia de protección de la niñez y adolescencia”*, esta persona deberá de contar con los conocimientos pertinentes para llevar a cabo todas aquellas actividades que garanticen la integridad de la niñez y adolescencia amenazada o violada en sus derechos fundamentales.

- Sub Procurador de la Niñez y la Adolescencia, el cual deberá contar con la misma experiencia y títulos que el Procurador de la Niñez y Adolescencia, y será nombrado por el Procurador General de la Nación.

- Área de Recepción y Análisis de Denuncias, la cual será la encargada de recibir todas aquellas denuncias presentadas donde se presunta la amenaza o vulneración de derechos y diligencias de acuerdo al Sistema de Gestión para la Atención de la Niñez y la Adolescencia.

- Área de Constatación, siendo la encargada de realizar las primeras diligencias con la finalidad de establecer la posible vulneración o amenaza a los derechos fundamentales

de los niños y adolescentes, para dicho procedimiento se contará con un equipo multidisciplinario integrado por psicólogos, trabajadores sociales, pedagogos, abogados e investigadores.

- Área de atención interinstitucional, es la encargada de atender la problemática del niño, niña o adolescente en concreto, mediante acciones realizadas por diversas entidades que pueden atender el riesgo o vulneración, con el objetivo de restituir los derechos del beneficiario.

- Área de Protección Judicial, es la encargada de representar, en audiencia ante Juez competente, a los niños, niñas y adolescentes que carecieran de representante legal; así mismo se encargará de dirigir y realizar la investigación e intervenir en los procesos de protección de niños, niñas y adolescentes amenazados o vulneración en sus derechos.

- Área Penal, es la encargada de defender los intereses de los niños, niñas y adolescentes víctimas de un ilícito penal que carecen de representación o cuando exista conflicto de intereses entre víctima y su representante legal.

-Área Familia y Jurisdicción Voluntaria, es la encargada de atender procesos judiciales o notariales relativos al derecho de familia y derecho civil que involucren derechos de niños, niñas y adolescentes.

1.9 Sistema de Gestión para la Atención Integral de la Niñez y Adolescencia

El Reglamento de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la PGN, acuerdo 056-2018 define al *“Sistema de Gestión para la Atención de la Niñez y Adolescencia: es el conjunto de procedimientos orientados a atender el despacho de asuntos de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de forma eficiente y eficaz. Está integrado por protocolos, lineamientos y manuales de actuación, así como de un sistema informático que permita mejorar los controles internos de la gestión”*

Dentro de las funciones del sistema de Gestión para la Atención Integral de la Niñez y Adolescencia, tiene la finalidad de buscar *“la restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (NNA), y asegurar así el desarrollo integral dentro del núcleo*

*familiar*²⁰, Procuraduría de la niñez y adolescencia, a través de dicho sistema tiene como objetivo realizar una investigación que apoye al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, evitando que los mismos sean separados de su núcleo familiar, optar por medidas que apoyen a que el niño pueda desenvolverse en su núcleo familiar, y evitar la separación del menor de edad de su familia.

El sistema “*evita la institucionalización y que esta sea la última opción después de agotar todos los recursos*”²¹, como se ha mencionado anteriormente, la investigación que realizara la Procuraduría de la niñez y adolescencia, es obtener toda la información necesaria, para evitar que el niño sea ingresado a un hogar, sino al contrario se le brinde la atención, sin ser separados de su núcleo familiar.

El sistema de gestión cuenta con un equipo de profesionales integrados por: “*abogado, auxiliar jurídico, investigador, profesional en trabajo social y un profesional en psicología*”²².

En el tema de PGN, es importante resaltar que aún no cuenta con una ley específica, por lo tanto aún se encuentra, regida por el decreto 512, dentro del cual se encuentran establecidas las funciones de PGN, sin embargo, en el año 2015 PGN, crea el “Reglamento Orgánico Interno de la PGN”, teniendo reformas en el año 2017, con la finalidad de establecer una estructura interna, con propias funciones y objetivos a cumplir, dentro de dicho reglamento y como parte de las funciones de PGN, se encuentra el área de Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, en cuanto a esta área, han sido pocos los avances, en cuestión de normativa de ley, siendo en el año 2015, que PGN, crea un reglamento interno, para fortalecer el área de Niñez y Adolescencia, por lo que su principal objetivo es regular las funciones y objetivos de dicha área, para llevar a cabo el mandato de ley que se le ha otorgado a la PGN por medio de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, por lo que se crea el “*Reglamento para la prestación de Servicios de Protección a la Niñez y Adolescencia*” acuerdo 124-2015, posteriormente en el año 2018

²⁰ Procuraduría de la niñez y adolescencia, PGN, Atribuciones del Procurador, Guatemala, 2017, www.pgn.gob.gt/procuraduria-de-la-ninez-y-adolescencia/, última consulta 06 de febrero de 2019.

²¹ *Loc.cit.*

²² *Loc.cit.*

realiza una reforma a dicho reglamento con la finalidad de responder a las necesidades de la población de la niñez y la adolescencia emitiendo el *“Reglamento de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia”* acuerdo número 056-2018, donde incorpora grupos multidisciplinarios, con funciones específicas para el pronto auxilio de los derechos fundaméntales de los niños, niñas y adolescentes de Guatemala, priorizando el interés superior de la niñez y adolescencia, esto a raíz de diferentes acontecimientos de importancia que han sucedido en los últimos años, en materia de niñez y adolescencia; PGN, ve la necesidad de crear grupos de trabajo que puedan brindar una respuesta rápida, a cada una de las denuncias que lleguen a conocer, estos grupos se ven compuestos por diferentes disciplinas, entre las cuales se encuentra profesionales en abogacía, psicología, trabajo social e investigadores, quienes en conjunto realizaran, la investigación preliminar para establecer si existe amenaza o vulneración a los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes; por medio del sistema de gestión para la Atención integral de la niñez y adolescencia, encargados de realizar las investigación pertinentes, para velar por los interés de todos aquellos niños, niñas y adolescentes que así lo necesite. Dentro del capítulo se realiza un análisis, de los reglamentos antes mencionados, con la finalidad de dar a conocer la estructura interna de la PGN y de Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, como de las delegaciones departamentales que existen, según lo establece el reglamento interno de la PGN, debe de existir una Delegación Regional de PGN, a nivel departamental, las cuales tienen el mandato de cumplir los mismos requisitos y obligaciones que cuenta la PGN, dentro de las diferentes funciones con que se le han delegado a la PGN, y como se ha mencionado anteriormente se encuentra la Procuraduría de la Niñez y adolescencia, siendo esta la encargada de velar por el goce de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, por lo tanto Procuraduría de la Niñez y Adolescencia debe de intervenir de oficio o por requerimiento del Juez competente, en los casos donde sea necesario realizar la investigación que logre establecer o descartar, una posible vulneración o amenaza a los derechos fundamentales de todos aquellos niños, niñas y adolescentes, Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, representara a dichos menores de edad, esto se logra determinar por medio de la intervención de los profesionales, y principalmente del investigador, el cual deberá de utilizar las herramientas idóneas para la averiguación de

la verdad, debiendo recabar todos aquellos documentos que lo respalden, y apoyándose de otras instituciones que puedan brindar información para la pronta restitución de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescente.

El investigador, realiza una función elemental dentro de los grupos de trabajo, ya que deberá realizar una investigación de campo, que le permita obtener información documental, información testimonial y establecer la veracidad de la información, ya que de la información recabada, se darán los lineamientos a seguir, entre ellos remitir la denuncia a donde corresponda, si se estableciera un posible delito o caso contrario, archivar la denuncia, según los procedimientos que establece los reglamentos internos, el investigador se apoyara de otras disciplinas, como profesionales en trabajo social y psicología, quienes en conjunto deben de velar por el interés superior del niño, tomando las acciones que mejor le convengan, tomando en cuenta las leyes y tratados internacionales ratificados por Guatemala.

Capítulo II

Sistema de Gestión para la Atención Integral de la Niñez y Adolescencia

2.1 Historia

La creación del Sistema de Gestión para la Atención Integral de la Niñez y adolescencia, tiene sus inicios en el año 2015, donde Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, crea el *“Reglamento para la prestación de Servicios de Protección a la Niñez y Adolescencia”* autorizado por medio del acuerdo 124-2015 de fecha veintisiete de julio de dos mil quince, según establece en sus considerandos que la *“PGN, a través de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, tiene dentro de sus atribuciones representar legalmente a aquellos niños, niñas y adolescentes que carecen de ella y cumplir con las obligaciones emanadas de las leyes y los convenios internacionales que protegen los derechos humanos de la niñez y adolescencia particularmente con lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia”*, con la finalidad de reforzar el sistema de justicia en materia de niñez y adolescencia, así como la creación de lineamientos específicos para la investigación de los casos donde se involucren niño, niñas y adolescentes, se crea el reglamento apegándose a los convenios internacionales que Guatemala ha ratificado, velando principalmente porque los derechos fundamentales de la niñez y adolescencia no sea vulnerada.

Posteriormente en el año 2016, PGN sigue realizando cambios e implementando planes pilotos, a nivel departamental, nombrándose *“Modelo de Gestión de Investigación de Casos tiene su origen en el Reglamento de prestación de servicios de PGN, autorizado mediante el Acuerdo Interno No. 124-2015, que tiene como fin evitar el proceso de judicialización del NNA, buscando soluciones administrativas con los familiares u otras instituciones públicas y privadas, delegando responsabilidades individuales al personal de atención primaria de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de PGN. En el 2016, las delegaciones departamentales de Sacatepéquez y Chimaltenango implementaron dicho modelo con la finalidad de disminuir la judicialización de casos de*

*protección*²³, el plan piloto implementado por PGN, comienza en dos departamentos, cumpliendo con los objetivos de la celeridad en los procesos y evitando que los mismos sean llevados a los Juzgados de Niñez y Adolescencia, sino al contrario realizar planes de seguimiento evitando la judicialización.

En el año 2017 PGN, realiza una evaluación de los planes pilotos y considera la implantación de grupos multidisciplinarios en otros departamentos, según la memoria de labores realizada en el año 2017, establece los logros obtenidos son la *“Conformación de 8 Equipos de Respuesta Rápida (ERR) y Equipos Multidisciplinarios en las siguientes delegaciones: Alta Verapaz, Chimaltenango, Petén, Escuintla, Jutiapa, Quetzaltenango, Retalhuleu y Zacapa”*²⁴ con esta ampliación de los grupos multidisciplinarios, también PGN, establece que los equipos de trabajo estén integrados por profesionales con la finalidad de restituir los derechos fundamentales, estando conformados por abogados, auxiliares jurídicos, investigadores, psicólogos y trabajadores sociales.

Finalmente en el año 2018, Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, considera que ha cumplido con sus funciones por medio del *“Reglamento para la Prestación de Servicios de Protección a la Niñez y Adolescencia”* acuerdo 124-2015, sin embargo, mediante sus considerandos refiere que actualmente no cumple con las funciones que realiza la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, por lo que emite un reglamento que permita mejorar las funciones y servicios que se brindan a los niños, niñas y adolescentes; por lo que con fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho PGN, emite el acuerdo 056-2018 *“Reglamento de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la PGN”*.

En los últimos años Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, ha realizado avances significativos, en cuanto a la prestación de sus servicios, que se basan en atender a la población más vulnerable siendo la Niñez y Adolescencia, creando reglamentos internos por medio de la PGN, así como la implementación de equipos de trabajo los cuales han sido nominados equipos multidisciplinarios, ya que se encuentran incorporados por diferentes disciplinas entre las cuales es importante destacar los profesionales en

²³ PGN, PGN, Memoria de labores 2016, Guatemala, 2017, <http://www.pgn.gob.gt/wp-content/uploads/2017/06/MEMORIA-DE-LABORES-PGN-2016.pdf>, 09 de abril de 2019.

²⁴ Loc.cit.

Investigaciones, quienes cumplen un papel importante en la intervención de los casos que interviene la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia.

2.2 Objetivos

Dentro del Sistema de Gestión para la atención integral de la niñez y adolescencia, ha establecido los siguientes objetivos de trabajo:

- “*Restitución inmediata a los derechos de las niñas, niños y adolescentes (NNA)*”²⁵, el Sistema de Gestión en base al interés de la niñez y la familia establecido en el artículo cinco de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia decreto 27-2003, y en el principio de interés superior del niño establecido en el artículo tres del “*Reglamento de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la PGN*” acuerdo 056-2018 tiene como prioridad realizar las diligencias pertinentes, para asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos fundamentales, por lo que deberá realizar las acciones con el equipo de trabajo, con celeridad respetando los vínculos familiares, cultura, creencias religiosas y la edad del NNA.
- Tiene como objetivo “*asegurar el desarrollo integral dentro del núcleo familiar o familia ampliada*”²⁶, de igual manera como lo establece en el artículo cinco de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia decreto 27-2003, Interés de la niñez y la familia, el Estado debe de realizar todas aquellas acciones encaminadas a favorecer la unidad e integridad de la familia, y el respeto de las relaciones entre padres e hijos.
- Y la “*efectividad y celeridad en la aplicación del sistema*”²⁷, esto con la finalidad de darle una respuesta rápida a cada uno de los casos que se presenten, y fundamentándose en el artículo cinco del “*Reglamento de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la PGN*” acuerdo 056-2018, el cual refiere que en todos los casos

²⁵ Procuraduría de la niñez y adolescencia, PGN, Atribuciones del Procurador, Guatemala, 2017, www.pgn.gob.gt/procuraduria-de-la-ninez-y-adolescencia/, última consulta 06 de febrero de 2019.

²⁶ *Loc.cit.*

²⁷ *Loc.cit.*

en que la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia intervenga, deberá aplicar el principio de celeridad, entendido éste como la atención inmediata y acciones urgentes para encausar a la víctima hacia un pronto ejercicio de sus derechos o la restitución de los mismos.

Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, por medio del Sistema de Gestión, ha priorizado que su función principal, es restituir los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en base al principio del Interés Superior, en el que se deben realizar todas las diligencias necesarias que vayan encaminadas al bienestar del niño, niña y adolescente, tomando en cuenta el núcleo familiar, por lo tanto deberán encaminar la investigación con el fin de favorecer las relaciones familiares, todo esto con celeridad y efectividad, por lo que todas las acciones que se tomen deberán ser de carácter urgente.

2.3 Sistema de Gestión

Dentro del Sistema de Gestión para la atención Integral de la Niñez y Adolescencia, Procuraduría de la Niñez y Adolescencia ha establecido cuatro puntos importantes, siendo los siguientes:

- Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente

Como se ha mencionado anteriormente, el principio del Interés Superior del niño, es un principio que la Convención sobre los Derechos del Niño, ha establecido en su artículo tercero el cual refiere que *“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”*, esto quiere decir que todas las acciones que se tomen por parte de PGN, por medio de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, deberán estar encaminadas a los intereses del niño, velando por su bienestar, ya que debe de aplicar las leyes y convenios internacionales que haya ratificado Guatemala.

El estado de Guatemala a través de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia decreto 27-2003, también ha establecido en su artículo cinco el Interés de la niñez y familia, el cual tiene la finalidad de garantizar que las acciones que tomen las

instituciones encargadas de velar por la protección de los derechos de los niños y adolescentes, sean las adecuadas incluyendo la unidad e integridad de la familia.

Dentro del Sistema de Gestión para la Atención Integral de la Niñez y Adolescencia, ha establecido de igual manera el Interés Superior del niño como parte fundamental del trabajo, lo cual tomarán en cuenta ante los casos que se le presenten, para tomar las acciones pertinentes y no vulnerar aún más los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

- Igualdad y no discriminación

El Sistema de Gestión para la Atención Integral de la Niñez y Adolescencia establece que todos los niños, niñas y adolescentes deben *“tener igualdad y no discriminación al crear un espacio donde el NNA tenga la oportunidad justa de sobrevivir, crecer sano y desarrollar todo su potencial.”*²⁸ El Estado de Guatemala tiene como deber garantizar el desarrollo integral de la persona, es este caso velara porque los menores de edad, puedan desenvolverse en un ambiente sano, principalmente que puedan vivir en un lugar libre de violencia o cualquier tipo de maltrato, y como consecuencia evite su buen desarrollo.

- Opinión del Niño, Niña y Adolescente

La opinión del niño, niña y adolescente es una de los principales bases del Sistema de Gestión, ya que durante la obtención de la información por parte del menor de edad, se obtendrán los datos más relevantes para poder realizar las diligencias necesarias para la protección del niño, niña y adolescente; a nivel internacional y según lo establece la Convención sobre los derechos del niño en su artículo 12 la opinión del niño señala que *“Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.”*

²⁸ Procuraduría de la niñez y adolescencia, PGN, Atribuciones del Procurador, Guatemala, 2017, www.pgn.gob.gt/procuraduria-de-la-ninez-y-adolescencia/, última consulta 06 de febrero de 2019.

La opinión del niño será tomada en cuenta según su capacidad para poderse expresar, esto en base a su edad y madurez, como lo establece la Convención sobre los derechos del niño, esto con la finalidad de poder proteger los derechos fundamentales del menor, y poder obtener la información más puntual. La guía de buenas prácticas para el abordaje de niños/as adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos, refiere la opinión del niño como el “*Derecho a ser oído*”²⁹, el cual se refiere “*como todo momento se garantice el derecho del NNA a ser oída; su relato y sus opiniones deben ser debidamente tenidos en cuenta en todas las etapas del proceso. Este derecho además supone que se deben crear los medios adecuados para que la NNA pueda ser eficazmente escuchada.*”³⁰

El derecho a la opinión, es fundamental en todos aquellos casos donde se involucren a los niños, niñas y adolescentes, el cual es importante para las decisiones que las autoridades correspondientes tomen, esto con la finalidad de garantizar el buen desarrollo físico, mental, moral, espiritual y socialmente de los mismos; es trascendental lo que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), hace referencia al tomar en cuenta el relato y las opiniones de los NNA, ya que toma en cuenta la importancia del relato y contar con las condiciones adecuadas para recabar la información, dentro del Sistema de Gestión que ha implementado la PGN, ha establecido los grupos multidisciplinarios el cual está integrado por un profesional en psicología el cual tendrá como tarea la obtención de la información por medio de las técnicas especializadas para entrevistar a los niños, niñas y adolescentes.

- Ecosistémico

El Sistema de Gestión para la atención Integral de la Niñez y Adolescencia, hace referencia al sistema Ecosistémico como “*una red de actores sociales que brinden la protección al NNA*”³¹, lo que pretende el sistema es que la atención que se le brinde a los

²⁹ Berlinerblau, Virginia y otros. Guía de buenas prácticas para el abordaje de niño/as adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos. Protección de sus derechos, acceso a la justicia y obtención de pruebas válidas para el proceso, Argentina, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Asociación por los Derechos Civiles (ADC), 2013, primera edición, página: 15.

³⁰ *Loc, cit.,*

³¹ Procuraduría de la niñez y adolescencia, PGN, Atribuciones del Procurador, Guatemala, 2017, www.pgn.gob.gt/procuraduria-de-la-ninez-y-adolescencia/, última consulta 06 de febrero de 2019.

niños, niñas y adolescente, se vea involucrado todo su sistema, y que los mismos le brinden protección entre los cuales se encuentra involucrada su familia, escuela, vecinos, iglesia, valores sociales, entre otros; quienes en conjunto ayuden al buen desenvolvimiento del mismo.

2.4 Enfoque Ecosistémico

Como se ha mencionado anteriormente, el enfoque Ecosistémico, abarcara los diferentes sistemas que rodean al niño, niña y adolescente los cuales se dividen de la siguiente manera:

- **Microsistema**

Bronfenbrenner, Urie lo sintetiza en la siguiente definición: *“es un patrón de actividades, roles y relaciones interpersonales que la persona en desarrollo experimenta en un entorno determinado, con características físicas y materiales particulares. Un entorno es un lugar en el que las personas pueden interactuar cara a cara fácilmente, como el hogar, la guardería, el campo de juegos y otros.”*³²

- **Mesosistema**

El autor define el Mesosistema como *“las interrelaciones de dos o más entornos en los que la persona en desarrollo participa activamente por ejemplo, para un niño las relaciones entre el hogar, la escuela y el grupo de pares del barrio...”*³³

- **Exosistema**

*“Un exosistema se refiere a uno o más entornos que no incluyen a la persona en desarrollo como participante activo pero en los cuales producen hechos que afectan a lo que ocurre en el entorno que comprende a la persona en desarrollo, o que se ven afectados por lo que ocurre en ese entorno.”*³⁴

³² Bronfenbrenner Urie, La ecología del desarrollo humano, España, Editorial Paidós, 1987, página 41.

³³ *Ibíd.*, Pág.44.

³⁴ *Ibíd.*, Pág.44.

- **Macrosistema**

Bronfenbrenner, Urie indica al respecto del Macrosistema como *“a las correspondencias, en forma y contenido, de los sistemas de menor orden que existen o podrían existir, al nivel de la subcultura o de la cultura en su totalidad, junto con cualquier sistema de creencias o ideología que sustente esas correspondencias”*³⁵

De las definiciones antes mencionadas el autor Bronfenbrenner, Urie resalta como el ser humano, o los niños, niñas y adolescentes se relacionan en diferentes ecosistemas, que conforman su forma de vivir; es importante la relación que existe con la investigación que realiza Procuraduría de la Niñez y Adolescencia al realizar el trabajo de campo, ya que toma en cuenta los diferentes ecosistemas en los que se envuelve el niño, niña o adolescente, para obtener los elementos necesarios, que guiaran la investigación y tomar las mejores decisiones a favor de los menores de edad.

2.5 Procedimiento

El sistema de gestión para la atención integral de la niñez y adolescencia, cuenta con un procedimiento interno, para la pronta acción donde se vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes desde el momento que reciben la denuncia; la cual se encuentra dividida de la siguiente manera *“Ingreso de la denuncia, Análisis de la denuncia, Evaluación multidisciplinaria y Determinar el estado (emocional y condición)”*³⁶ las cuales se describen a continuación:

- **Ingreso de la denuncia**

La PGN, a través de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, deben de respetar las normas legales, debiendo recibir cada una de las denuncias que se le presenten, esto con base a los artículos 28 y 29 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual hace referencia al Derecho de Petición el cual refiere que *“los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones*

³⁵ *Ibíd.*, Pág. 44.

³⁶ *Loc, cit.*

a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley”, al igual que el artículo 29 Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado donde hace referencia a que *“toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley”,* como entidad del Estado, PGN, debe de darle el trámite correspondiente a cada uno de las peticiones que los usuarios realicen por medio de la denuncia presentada, apegada a los reglamentos y leyes que se encuentre regida la PGN.

De igual manera el Reglamento de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la PGN, acuerdo 056-2018 en su artículo 33 el cual hace referencia al *“ área de recepción y análisis de denuncias es la encargada de recibir la denuncia de la presunta amenaza o vulneración de derechos y diligencias de acuerdo al Sistema de Gestión para la Atención de la Niñez y la Adolescencia”,* el reglamento ha establecido que se debe darle trámite a cada una de las denuncias, estableciendo que las denuncias se encuentran relacionadas con menores de edad; debiendo darle trámite de forma urgente, para la pronta restitución de los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes.

Procuraduría de la niñez y adolescencia, puede recibir denuncias de diferentes maneras, según lo establece el artículo treinta y cuatro del Reglamento de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la PGN, el cual hace referencia a *“Recibir las denuncias que ingresen a la institución por cualquier vía, Registrar y actualizar en el sistema informático los datos obligatorios y no obligatorios necesarios para dar seguimiento a cada una de las denuncias y asignar número correlativo, identificar el derecho vulnerado, orientar a la víctima o peticionario...”*

- **Análisis de la denuncia**

La Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, deberá realizar un examen detallado de la denuncia, con la finalidad de establecer datos que determinen la aceptación de la denuncia, como lo establece el artículo treinta y cuatro del Reglamento de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la PGN acuerdo 056-2018, el cual especifica los criterios para la aceptación de denuncias *“durante la recepción de la*

denuncias la unidad de información, investigación y apoyo administrativo deberá atender de forma imperativa a los criterios de aceptación que se encuentran en el protocolo específico y a las directrices que emita la Procuraduría General de la Niñez y Adolescencia conforme a este reglamento; pero deberá atender como mínimo a los siguientes: Minoría de edad, Vulneración o amenaza a derechos del niño, denuncia que competen a la materia de familia, el niño, niña o adolescente carece de representación legal”.

Como lo establece el reglamento, se deben tomar en cuenta cuatro aspectos importantes, entre los cuales señala la minoría de edad, establecer si el niño, niña o adolescente se encuentre en riesgo, si la denuncia demuestra problemas en materia de familia y si el niño no cuenta con sus padres o encargados, careciendo de representación legal.

Este procedimiento se realiza, para una mejor intervención en las denuncias que se presentan, dándole el mejor seguimiento interno o una atención interinstitucional, realizándolo con celeridad y restituyendo de forma más pronta los derechos vulnerados.

- **Evaluación multidisciplinaria**

Posteriormente que las áreas que ha designado la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia para la recepción de denuncias y análisis, la denuncia se traslada para la intervención del área de constatación; quien tendrá a su cargo las primeras acciones para establecer la vulneración o amenaza de derechos, para luego optar por las medidas necesarias para el bienestar del niño, niña y adolescente, como lo establece el *“Reglamento de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la PGN”* acuerdo 056-2018.

Dentro de las principales funciones de la Evaluación multidisciplinaria, es la veracidad de la denuncia como lo establece el artículo 68 de *“Presunción de veracidad”* del acuerdo 056-2018, el cual hace referencia que el encargado de la denuncia, deberá realizar las diligencias de forma urgente y que ayuden a establecer si los hechos denunciados son reales, de ser falsos se solicitará la certificación de lo conducente al órgano correspondiente.

También el “*Reglamento de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia*” acuerdo 056-2018 establece los puntos principales o acciones a realizar en la constatación de los hechos los cuales se resumen de la siguiente manera:

Si de la verificación o constatación de la denuncia, existe una emergencia el equipo multidisciplinario realizara las acciones pertinentes para la pronta restitución de los derechos vulnerados.

Como primeras diligencias, se coordinará con entidades públicas y privadas, si el caso lo amerita; posteriormente se ubicará al niño, niña o adolescente el cual será entrevistado por una profesional en psicología, al igual que se le realizaran los estudios sociales respectivos y realizar la investigación correspondiente para obtener indicios que ayuden a establecer los hechos denunciados.

En los casos donde se amerite la atención médica, se realizarán las coordinaciones correspondientes para que el niño, niña o adolescente reciba la ayuda de forma urgente.

Cuando las investigaciones preliminares realizadas por el equipo multidisciplinario establezcan que el niño, niña o adolescente se encuentre en riesgo o amenaza, se procederá al rescatar al niño, niña o adolescente el cual será puesto de forma inmediata ante el juez competente, quien dictara las medidas cautelares correspondientes para su protección. Posteriormente el equipo realizara el traslado del menor, a una entidad pública o privada, tomando en cuenta que esto únicamente se realizara con una orden de juez.

El equipo mientras realiza las diligencias de constatación, también deberá ubicar recurso familiar idóneo, agotando todos los medios de investigación a su alcance, que pueda brindarle protección y abrigo al niño, niña o adolescente.

Finalmente, el equipo de trabajo, deberá documentar todas las diligencias realizadas durante la constatación, por medio de fotografías y los documentos idóneos que respalden la investigación realizada.

- **Determinar el Estado (emocional y condición)**

De los resultados obtenidos en la constatación, y si el caso lo amerita, se derivará a una de las siguientes áreas las cuales se definen de la siguiente manera:

- Protección Judicial

La protección Judicial dará inició, al ser derivada la denuncia luego de su constatación, según el artículo 77 del *“Reglamento de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia”*, establece que la protección judicial dará inicio sin ninguna demora, apersonándose o presentando la investigación correspondiente en el Juzgado que esté conociendo o vaya a conocer el caso, iniciando la investigación y solicitando la protección correspondiente. Así como lo establece el artículo 117 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia decreto número 27-2003, el cual hace referencia que dará inicio a un proceso judicial *“b) de oficio o por denuncia presentada por cualquier persona o autoridad”*.

Los resultados de la constatación realizada por el equipo multidisciplinario serán presentados al Juzgado, el cual le dará inicio al Proceso de Protección, con la finalidad de restaurar los derechos que aún se encuentren vulnerados o amenazados.

- Jurisdicción Voluntaria

El área de Familia y Jurisdicción Voluntaria, intervendrá en los casos donde el derecho civil que involucren a niños, niñas y adolescentes se encuentre vulnerado siguiendo los trámites correspondientes y establecidos en el *“Reglamento de Procuraduría de la Niñez y Adolescencia”* acuerdo 056-2018 y otras leyes afines.

- Representación Penal

“El área penal es la encargada de defender y representar los intereses y derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de un ilícito penal que carezcan de representación o cuando exista conflicto de intereses, entre la misma y su representante legal”.

Procuraduría de la niñez y de la adolescencia, tendrá intervención en el área penal,

cuando el caso lo requiera y como la ley lo establece, por lo que estará presente cuando el niño, niña o adolescente no cuente con un representante, siendo este sus padres o encargados y en los casos donde exista intereses por parte de los encargados sobre el niño, perjudicando así sus derechos fundamentales.

- Atención Interinstitucional

En los casos en los cuales el derecho amenazado o vulnerado pueda ser restablecido mediante acciones administrativas, realizadas por diversas entidades que puedan resolver el riesgo o vulneración acaecido de igual o mejor manera que un proceso judicial, se dará seguimiento al plan de protección que responda a las necesidades del niño, niña o adolescente en concreto, con el objetivo de restituir sus derechos.

Procuraduría de la Niñez y la adolescencia, puede solicitar el apoyo de otras instituciones, que ayuden a la restitución del derecho vulnerado, como lo es el área de salud, área de educación, entre otras; esto con la finalidad de evitar un proceso judicial, brindándole una respuesta rápida y efectiva, siempre que el derecho sea restituido.

2.6 Equipo

Los equipos multidisciplinarios o equipo interdisciplinario, como lo expone el autor Raul Rojas, los define como *“grupo de personas de distintas profesiones que se reúnen en forma independiente o bajo el patrocinio de una institución, con el objeto de estudiar los fenómenos o problemas de una manera más completa y profunda.”*³⁷

El sistema de Gestión, se encuentra integrado por un equipo de profesionales enfocados en la restitución de derechos de forma inmediata o en un tiempo prudencial, teniendo funciones específicas; por ello se le denomina Equipo multidisciplinario estando integrado de la siguiente manera:

³⁷ Rojas Soriano, Raul, *Investigación social teoría y praxis*, México, Plaza y Valdés, S.A. de C.V., 2002, 11ma edición, página 141.

2.6.1 Investigador

Se le llama investigador al que tiene como función principal la búsqueda de nuevos conocimientos o nuevas formas de expresión, en este caso es el encargado de establecer los hechos delictivos, identificar a los involucrados, el lugar donde se cometieron los hechos, las entrevistas a posibles testigos; todo esto lo realizara con la finalidad de dar una explicación de todo lo ocurrido, la cual permite explicar cómo sucedieron las cosas.

El investigador debe de desarrollar habilidades, las cuales pondrá en práctica en las investigaciones ya que aportará material para que pueda ser analizado por un forense posteriormente, todo esto con el objetivo de auxiliar a los encargados de la justicia, con la averiguación de la verdad.

El investigador utilizara el método científico utilizando los siguientes puntos: el planteamiento del problema o como algunos autores le llaman “noticia criminis”³⁸, la cual por medio de la primera información tomara una idea de lo sucedido, como segundo punto la observación del fenómeno, utilizara la observación para ubicar el lugar de los hechos, la recolección de datos en este caso información que nos sea útil en la investigación, el análisis de interpretación de información se usara para interpretar la información, como entrevistas a testigos, videos, fotografías u otro material recabado, posteriormente se planteara la hipótesis y se verificara.

El autor José Cegarra define al investigador como *“a la persona que tiene como función principal de su actividad, bien la búsqueda de nuevos conocimientos o forma de expresión, tanto en el campo científico como artístico.”*³⁹

³⁸Enciclopedia de Criminalística, *Criminología e investigación*. Tomo 3. Colombia, Sigma Editores, 2010, Página 1020.

³⁹Cegarra Sanchez, José, *Metodología de la investigación científica y tecnológica*, España, Díaz de Santos, 2012, página 57.

2.6.2 Profesional en Trabajo Social

Los profesionales en Trabajo Social, tienen una participación importante dentro de los grupos multidisciplinarios, ya que sus conocimientos permiten establecer diferentes ámbitos en los que se desarrolla el niño, niña y adolescente, por lo tanto determinan sus necesidades, el autor Jesús García Alba define al trabajador social como *“Conjunto de actividades múltiples que conducen a obtener el bienestar económico y social de los individuos, apoyando la acción en los recursos propios de cada individuo y en la comprensión y reconocimiento que, de sus problemas, logre cada cual.”*⁴⁰

El autor describe las funciones principales del trabajador social, el cual dentro de los grupos multidisciplinarios, brindara datos relacionados al individuo con su entorno, como se encuentra compuesto y brindar información para posibles cambios que beneficien su bienestar personal y familiar.

Manuel Moix Martínez, define el trabajo social como *“la actividad de ayuda técnica y organizada, ejercida sobre las personas, los grupos y las comunidades, con el fin de procurar su más plena realización y mejor funcionamiento social, y su mayor bienestar, mediante la activación de los recursos internos y externos, principalmente los ofrecidos por los Servicios Sociales y por las instituciones y los sistemas del Bienestar Social.”*⁴¹

Del concepto antes descrito, se entiende que el trabajador social, brindara a las personas involucradas en el cuidado de los niños, niñas y adolescentes ayuda para que puedan desarrollarse de la mejor manera, con los recursos que cuentan, Procuraduría de la niñez y adolescencia, cuanta con los profesionales en trabajo social, quienes brindaran la información para establecer como se encuentra el niño, niña y adolescente dentro de su núcleo familiar, exponiendo un mejor panorama del funcionamiento de la familia, como de su entorno.

⁴⁰ García Alba, Jesús, Jesús R, Melián, *Hacia un nuevo enfoque del trabajo social*, España, Editorial Cep S.L., página 91.

⁴¹ Moix Martinez, M, *El trabajo social y los servicios sociales. Su concepto*, España, Universidad Complutense de Madrid, 2004, Paginas 131 y 132.

2.6.3 Profesional en Psicología

La psicología se entiende como *“la ciencia que estudia la conducta y los procesos mentales de las personas. Por conducta se entiende toda aquella actitud observable (hablar, comer, elegir, entre otras) y mensurable que el ser humano lleva a cabo dentro de los distintos entornos, social y físico, con los que interactúa. Por proceso mental entendemos las actividades psicológicas privadas como pensar, percibir y sentir”*⁴²

El autor Otin del Castillo, define a la psicología desde el ámbito jurídico como *“aquella que se ocupa de estudiar los principales fenómenos psicológicos relativos al proceso judicial, tales como testimonio, percepción, memoria; así como la psicología de todos los intervinientes en el proceso: jueces, policías, testigos, imputados...”*⁴³

Anteriormente se describe las principales funciones de la psicología, la cual es importante dentro de los grupos multidisciplinarios, toda vez que, son las personas que cuentan con las técnicas adecuadas para entrevistar a los niños, niñas y adolescentes, estableciendo su estado emocional como la veracidad de los hechos, unos de los objetivos del profesional en psicología, es evitar la revictimización, utilizando los métodos idóneos de entrevista y abordaje.

2.6.4 Auxiliar Jurídico

Auxiliar Jurídico o auxiliar de la justicia se define como *“persona que coadyuva en la administración judicial, que puede poseer o no la calidad de funcionario público”*⁴⁴

Este auxiliará al abogado en la elaboración de documentos, solicitudes, gestiones telefónicas o electrónicas, evacuar audiencias y brindar todo apoyo necesario para actuar con celeridad en todos los procesos donde se vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

⁴² Calvo, Fernando, *Psicología básica para ciencias de la salud*, España, Fernando Calvo Frances, 2013, Página: 2.

⁴³ Otin del Castillo, José M, *Psicología criminal técnicas aplicadas de intervención e investigación policial*, España, Lex Nova S.A., 2009, Página 25.

⁴⁴ Auxiliar de la justicia, Diccionario jurídico consultor magno, Colombia, Cadiex International s.a., 2010, página:86.

2.6.5 Abogado

El equipo de trabajo denominado “*equipo multidisciplinario*”, se encuentra conformado por un profesional en abogacía, el autor Javier de la Torre, define al abogado de forma material como “*una profesión libre e independiente e institución consagrada, en orden a la justicia, al consejo, a la concordancia y a la defensa de derechos e intereses públicos y privados, mediante la aplicación de la ciencia y técnica jurídicas*”⁴⁵

Este tiene como fin, representar en calidad de abogado director, en todos aquellos procesos ante juzgados de la niñez y adolescencia, procesos penales u otros órganos jurisdiccionales, donde se requiera de su participación.

Cada uno de los integrantes del grupo multidisciplinario, cuenta con funciones en base a su profesión, la cual intervendrán en las investigaciones donde se vulnere o amenace los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes; coadyuvarán en conjunto para realizar una investigación amplia del entorno, con el objetivo de establecer la veracidad de la denuncia y brindar una solución de forma urgente.

2.7 Acciones de investigación en conjunto con otras instituciones

Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, por medio de la investigación que realizara, puede requerir el apoyo a otras instituciones que apoyen a la restitución de los derechos amenazados o vulnerados, entre las cuales se menciona las siguientes:

1. Ministerio Público (MP)
2. Policía Nacional Civil (PNC)
3. Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)
4. Ministerio de Educación (MINEDUC)
5. Secretaria de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESAN)
6. Secretaria de Bienestar Social (SBS)
7. Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)

⁴⁵ De la Torre Díaz, Francisco Javier, *Ética y deontología jurídica*, España, Dykson, 2000, página: 263.

8. Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH)

PGN, a través de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, ha implementado a lo largo de varios años, equipos de trabajo que respondan con celeridad y eficacia, a las denuncias presentadas; con la finalidad de brindar una respuesta rápida a la amenaza o vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. La finalidad de los equipos de trabajo o equipos multidisciplinarios, como se ha mencionado anteriormente, es la integración de diferentes disciplinas que intervendrán en los casos, mediante el Sistema de gestión para la atención integral de la niñez y adolescencia, el cual tiene como objetivo evitar la institucionalización de los menores de edad, agotando todos los medios necesarios y darle una solución eficaz; así mismo disminuyendo la judicialización de los procesos. Para eso la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia dentro de su equipo de trabajo se ha implementado el rol del Investigador, el cual brinda información elemental para establecer la veracidad de la denuncia, como proporcionar entrevistas, establecer la existencia de lugares, ubicar direcciones exactas, vínculos familiares, antecedentes y toda aquella información que sea útil dentro de la investigación; estos elementos en conjunto con las otras disciplinas involucradas, darán mejores resultados velando principalmente por el interés superior del niño, garantizando sus derechos.

Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, a través de los reglamentos y procedimientos internos, ha establecido rutas de atención a las denuncias en las que intervienen, para brindarle un mejor servicio, con el objetivo de la restitución inmediata de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, esto se realiza mediante un análisis previo de la denuncia, para luego realizar la constatación en el lugar donde se encuentre el menor de edad, es importante resaltar el rol del investigador, ya que interviene desde la ubicación del niño hasta la verificación de toda la información que se obtenga, por medio de entrevistas y otros métodos de investigación.

El Sistema de gestión para la atención integral de la niñez y adolescencia, se apoya de otras instituciones, que coadyuvan en la investigación, brindando información o dando el apoyo para la restitución de los derechos fundamentales, por lo que es importante el apoyo interinstitucional, para la pronta averiguación de los hechos denunciados.

Capítulo III

Investigación

3.1 Definición de Investigación

El ser humano, ante la necesidad de descubrir y obtener respuestas, realiza una serie de pasos de forma ordenada, para llegar a un fin, a esto se le denomina “*método científico*”⁴⁶, este método es utilizado en las diferentes ciencias para obtener datos exactos y válidos, que tendrá como fin, un resultado real.

En la investigación el método científico es utilizado para orientar al investigador a la verdad de los hechos, el Diccionario de la Real Academia Española, define el término investigar como “*Indagar para aclarar la conducta de ciertas personas sospechosas de actuar ilegalmente o Realizar actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático con el propósito de aumentar los conocimientos sobre una determinada materia*”.

El investigador en el afán de descubrir la verdad, se apoyará de métodos específicos, los cuales le permitirán responder preguntas y obtener información, con el objetivo de adquirir nuevos conocimientos. La investigación, es uno de los elementos importantes dentro del sistema de justicia, especialmente en las instituciones que tienen a cargo la investigación de hechos delictivos, o en este caso la investigación en los casos donde se tenga la sospecha de la vulneración o amenaza a los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. Por lo tanto, la investigación, es utilizada para averiguar las conductas de las personas, que se encuentren involucradas en acciones u omisiones, de hechos donde se violente contra la integridad de las personas.

El autor Tamayo Mario describe a la investigación científica como “*un proceso que mediante la aplicación del método científico, procura obtener información relevante y*

⁴⁶ Moreno González, Rafael, *Manual de introducción a la criminalística*, 11va edición, Editorial Porrúa, México, 2006, página: 6.

*fidedigna para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento*⁴⁷, según expresa el autor la investigación científica se realiza por medio de un proceso, mediante el cual se obtendrá la información que se requiere, para comprobar o aplicar un conocimiento, es de importancia que la investigación conlleve una serie de etapas, de forma ordenada, que nos llevara a obtener los resultados que se ha pretendido investigar.

Dentro de la investigación también es importante señalar algunas características fundamentales, que se deben plantear en base al problema que se pretende resolver, entre las cuales se mencionan: *“Planear cuidadosamente una metodología, Recoger, registrar y analizar los datos obtenidos y de no existir estos instrumentos, debe crearlos”*⁴⁸, cuando se habla de una metodología, se entiende como una serie de pasos que se deben plantear antes de abordar la problemática, al tener lista dicha parte, se debe contar con los instrumentos adecuados para el registro de los hechos que se estén investigando, ya que estos serán de importancia para la investigación, ya que nos darán el apoyo y refuerzo, al rendir el informe correspondiente.

Dentro de la investigación el autor Tamayo Mario, hace referencia a un principio dentro de la investigación la cual debe ser *“objetiva”*⁴⁹, es importante que el investigador esté orientado a buscar la verdad, y no ser influenciado por intereses personales o inclinarse a alguna preferencia, ya que esto nos desviara de la búsqueda de las posibles causas de una problemática.

Aclarando en sí el concepto de investigación, el autor Cegarra Sánchez brinda una definición la cual expresa que *“la investigación es un proceso que implica un estado del espíritu voluntariamente adoptado, por lo que mediante un esfuerzo metódico trata de llegar a conocer algo que hasta ahora es desconocido”*⁵⁰, complementando el concepto en sí que la investigación es propia de la persona que quiere obtener la información de manera voluntaria de todo aquello que es desconocido, mediante una metodología que

⁴⁷ Tamayo y Tamayo, Mario, *El proceso de la investigación científica*, cuarta edición, editorial LIMUSA, 2002, Pág. 37.

⁴⁸ *Ibid.*, Pág. 40.

⁴⁹ *Loc.Cit.*

⁵⁰ Cegarra Sánchez, José. *El investigador y sus características*. España, editorial Ediciones Díaz de Santos, 2012. Pág. 41.

ayudará a ordenar la forma de averiguar la información, dará como resultado la obtención de la información que se requería a un principio.

3.2 Enfoque de la Investigación

El autor Tamayo y Tamayo, diferencia los enfoques de investigación, y las divide en cuantitativa y cualitativa, y las expone de la siguiente manera como *“la metodología cuantitativa se fundamenta en la construcción y medición de dimensiones, indicadores e índices de variables, y los datos deben responder a estos factores, por lo cual tendrán validez si son verificables o no”*⁵¹ y con relación a la metodología cualitativa expone que *“por su estructura metodológica y su fundamentación epistemológica puede ser de orden explicativo, por lo cual tiende a la elaboración de técnicas para recoger los datos utilizando información cualitativa, descriptiva y no cuantificada.”*⁵², es importante determinar el enfoque de investigación, ya que esta brinda la forma en que se recolectaran los datos, dentro de la investigación, como expone el autor, cuando se menciona la investigación cuantitativa, se refiere que los datos obtenidos serán numéricos y basándose en la ciencia de la estadística, para comprobar la hipótesis planteada, utilizando indicadores y variables; en cambio a la investigación cualitativa, esta puede ser explicativa, quiere decir que describirá el problema, a través de las técnicas correspondientes de investigación, como la observación y entrevistas.

3.3 Formas de Investigación

Al realizar un investigación existen formas para realizarla, el autor Tamayo y Tamayo expone dos formas de investigar entre las cuales se encuentra la *“investigación pura, a la cual se le da el nombre de básica o fundamental, se apoya dentro de un contexto teórico y su propósito fundamental es el desarrollar teoría mediante el descubrimiento de amplias generalizaciones o principios”*⁵³, en cuanto a la otra forma de investigación se refiere a la *“investigación aplicada se le denomina también activa o dinámica, y se*

⁵¹Loc.Cit.

⁵²Loc.Cit.

⁵³Ibid., Pág. 42.

*encuentra íntimamente ligada a la anterior*⁵⁴ el autor también refiere que *“la aplicación de la investigación a problemas concretos, en circunstancias y características concretas. Esta forma de investigación se dirige a su aplicación inmediata y no al desarrollo de teorías”*⁵⁵.

Cuando hablamos de investigación pura, es la encargada de crear teorías y comprobarlas por medio de una serie de pasos llamada método científico; pero cuando se habla de una investigación aplicada, tiene el mismo fin de comprobar una hipótesis, pero está se realiza de forma rápida, estando enfocada en una problemática social, tecnológica o entre otras, y tiene como fin la búsqueda de respuestas, por medio de confrontar la teoría con la realidad.

3.4 Tipos de investigación

Cuando se realiza una investigación, es importante saber qué tipos existen para, tener una buena línea de investigación ya que cada uno de los tipos de investigación cuenta con una serie de pasos y lineamientos para la obtención de resultados positivos, según el autor Tamayo Mario, refiere que existen tres tipo de investigación *“Histórica: describe lo que era, Descriptiva: interpreta lo que es y Experimental: describe lo que será.”*⁵⁶

3.4.1 Investigación Histórica:

Dentro de los tipos de Investigación se encuentra la Histórica, la cual se lleva a cabo, en la realización de diferentes pasos que, tienen como fin la averiguación de un hecho pasado, la cual se define como *“la investigación histórica; se aplica no sólo a la historia sino también a las ciencias de la naturaleza, al derecho, la medicina o a cualquier otra disciplina científica, en la actualidad la investigación histórica se presenta como una búsqueda crítica de la verdad que sustenta acontecimientos del pasado.”*⁵⁷

⁵⁴Ibid., Pág. 43.

⁵⁵Loc.Cit.

⁵⁶Ibid., Pag.44.

⁵⁷Loc. Cit.

El autor expone que la investigación Histórica, es la que se lleva a cabo en los casos donde se presente un hecho histórico, el investigador deberá averiguar un hecho pasado, dentro de este tipo de investigación, se realizaran pasos específicos para la averiguación de la verdad, es importante analizar este tipo, para establecer si es el adecuado, cuando se pretenda investigar una problemática.

Dentro de este tipo de Investigación, el investigador debe de utilizar *“fuentes primarias y secundarias”*⁵⁸, cuando se refiere a fuente primarias, son todas aquellas entrevistas a las personas involucradas a un hecho; siendo las fuentes secundarias la información que se encuentra plasmada en libros, periódicos, entre otras. Esta última nos brindara datos relevantes, para realizar la comparación de los datos encontrados y lo que se dieron en un momento determinado.

3.4.2 Investigación Descriptiva:

La investigación Descriptiva, como su palabra lo dice debe de comprender *“la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o procesos de los fenómenos”*⁵⁹, a comparación de la investigación histórica, esta investigación descriptiva, tiene como fin, explicar la información obtenida, la cual debe ser interpretada y examinar, cada uno de los elementos encontrados en orden, y se pueda comprender la problemática investigada.

También se refiere a la Investigación descriptiva como *“describir las características más importantes de un determinado objeto de estudio con respecto a su aparición y comportamiento, o simplemente el investigador buscará describir las maneras o formas en que éste se parece o diferencia de él mismo en otra situación o contexto dado”*⁶⁰, en cuanto a lo antes mencionado, es importante resaltar que el investigador, debe explicar todo lo observado o la información obtenida mediante la investigación, puede ser una problemática, un hecho, fenómenos entre otros.

⁵⁸Loc.Cit.

⁵⁹ Ibis., Pág. 46.

⁶⁰ Métodos de Investigación, Universidad Nacional Autónoma de México, Clasificación de los Métodos de Investigación, México, 2015, <http://www.psicol.unam.mx/Investigacion2/pdf/METO2F.pdf>, 22 de junio de 2018.

3.4.3 Investigación Experimental:

Parafraseando al autor Tamayo y Tamayo en su libro El proceso de la Investigación Científica, describe a la Investigación experimental, como la investigación que inicia a través de la experimentación, la cual deberá ser comprobada por medio de un procedimiento científico experimental, la cual será dirigida por el investigador, con el fin de comprobar las hipótesis planteadas, esta investigación regularmente es puesta en práctica en las ciencias de la salud, donde pretende comprobar por medio de diferentes experimentos una teoría o ley.

3.4.4 Investigación Judicial

Una investigación judicial, es aplicar todos aquellos métodos y técnicas para averiguar información, utilizando los procesos de una investigación científica, con elementos que le corresponden, con la diferencia en que la averiguación de toda información, estará enfocada en la obtención de datos que apoyen en saber la verdad en un proceso judicial, ya sea un hecho delictivo, o una falta.

Como se describe en el libro de José Collado refiere que *“la extensión del concepto de investigación criminal, viene definida por la realización de todas las actividades y la puesta en práctica de técnicas que conduzcan al fin perseguido que, con mayor precisión, debe establecerse en lograr el conocimiento cierto de todos los hechos de interés para calificar las conductas típicas del derecho penal, así como las circunstancias relativas a las mismas, es decir lo que en derecho penal se considera como la verdad material”*⁶¹, considerando en primer lugar, que una investigación judicial es la averiguación de la verdad en un proceso penal, a lo que se refiere que existe un delito al que perseguir, por lo que una investigación criminal es aplicar esos métodos y procesos para averiguar la verdad cuando existe una conducta en contra de una ley ya establecida y que tiene

⁶¹ Collado Medina, José y otros, *Elementos básicos de investigación criminal*. España, editorial reprografía Doppel S.L., 2007. Pág. 87.

consecuencias penales, como refiere el autor José Collado, y así poder determinar una verdad absoluta para establecer lo sucedido.

Por lo que, se puede determinar que, al aplicar un método científico en una investigación judicial, utilizaremos todas aquellas técnicas de recolección de información y por aplicarla en los casos que involucren hechos delictivos, tomando en cuenta siempre la imparcialidad del asunto, ya que se está buscando la verdad absoluta en el caso.

3.4.5 Investigación Judicial en Guatemala

La criminalidad y conductas que hacen faltas a las leyes en Guatemala ha tenido una evolución con el paso del tiempo, por lo que se ha requerido de la aplicación de la investigación criminal en todos esos casos. Por ejemplo, desde antes de los acuerdos de paz, el Estado tuvo la necesidad de luchar contra dichas circunstancias y que no se tenían leyes que les permitieran ejercer correctamente la justicia; viéndose en la necesidad de generar una democratización y así poder mejorar el sistema de justicia por medio de reformas normativas y leyes, siendo así hasta los acuerdos de paz en 1996 cuando finalizó el conflicto armado que se empezó a generar el interés de mejorar el sistema judicial, a través de entes que aplicaran la investigación, de todos aquellos hechos que afectaban los derechos de las personas y creaban conflicto con la sociedad por la falta a las leyes.

Por lo que se ha dado a la necesidad de ir creando entidades que apoyen a la investigación de todos aquellos hechos delictivos que están estipulados en las leyes penales, los cuales se puede hacer mención a las siguientes entidades:

- **Ministerio Público:**

Esta entidad nace a raíz de la necesidad de aplicar la imparcialidad que el juzgador tiene que tener en un proceso penal, ya que su intención primordial es el de la averiguación de la verdad. Y así como refiere en su origen que *“en 1993 el Estado de Guatemala dio un giro sustancial en la forma de organizar el sistema penal para enfrentar la criminalidad en nuestro país, dividió las tareas de juzgamiento, investigación y persecución penal en distintos órganos para establecer un sistema de pesos y contrapesos que permitiera*

*eliminar las arbitrariedades y el abuso de poder que se observó durante la vigencia del sistema anterior*⁶², cambiando así los papeles del ente encargado de la investigación a como se tenía antes que existía un juez que se encargaba de averiguar la verdad y aplicar la ley, que fue en la época inquisitiva. Sin embargo, esos cambios fueron positivos y las reformas de ley le dieron al Ministerio Público las facultades de ser *“un órgano autónomo encargado de ejercer la persecución y la acción penal pública”*⁶³, en conjunto de una serie de funciones y responsabilidades así como *“facultades de dirección de la investigación en la denominada etapa preparatoria y, las facultades de acusación para el ejercicio de la persecución penal propiamente dicha”*⁶⁴, determinando así, que el Ministerio Público será el encargado principal en la investigación de hechos delictivos en Guatemala y dar persecución penal en conjunto con otras instituciones del país.

- **Policía Nacional Civil:**

La Policía Nacional Civil es una institución que apoya bajo a las órdenes del Ministerio Público respecto a la investigación criminal. Como bien lo indica el artículo 107 del código procesal penal de Guatemala decreto 51-92, habla que el Ministerio Público *“tendrá a su cargo específicamente el procedimiento preparatorio y la dirección de la policía en su función investigativa”*, lo cual indica que la policía, únicamente apoyará bajo las órdenes del Ministerio Público, sin salirse del proceso correspondiente. Además, en el mismo código procesal penal en su artículo 112, en los incisos 1 y 4 indica específicamente que la policía deberá investigar todos aquellos hechos delictivos que sean perseguibles que sean de oficio, y deberá reunir todos aquellos elementos de investigación que sean de vital importancia para darle una base a la acusación que se está presentando, o determinar el sobreseimiento en el proceso.

La división encargada de realizar las investigaciones dentro de la policía nacional civil de Guatemala, es la División de Investigación Criminal (DEIC), la cual se encuentra regulada

⁶² Ministerio Público de Guatemala, Ministerio Público, Acerca del MP. Guatemala, 2013.
<https://www.mp.gob.gt/acerca-del-mp> , última consulta 15/10/2019

⁶³ Loc. Cit.

⁶⁴ Loc. Cit.

en el normativo de “Organización y designación de funciones de la división especializada en investigación criminal subdirección general de investigación criminal de la policía nacional civil” bajo la Orden General No. 12-2009, según el decreto 11-97 del Congreso de la República “Ley de la Policía Nacional Civil”.

Dicha Orden en su artículo 6 hace mención que el ente investigador debe *“Documentar, registrar y proporcionar información de índole delincuencia y de sus investigaciones al Subdirector General de Investigación Criminal”*, confirmando lo que dice el código procesal penal, que deben actuar bajo oficio y brindar la información al ente correspondiente a través del Subdirector, para todos aquellos hechos delictivos que deben ser investigados y así poder tomar las medidas cautelares correspondientes.

Dentro de la investigación judicial, puede hacerse resaltar también que, se puede referir a un hecho delictivo o falta, cuando se está violentando un derecho constitucional a una persona, que en este caso sería la víctima de la situación. Para eso existen otras instituciones que tienen también labores de investigación y velan por el apoyo a las personas cuando se le están vulnerando sus derechos. Las cuales denuncian al órgano judicial correspondiente cuando existe una falta contra el derecho de una persona, o a la institución correspondiente cuando dentro de la investigación se determina que existe un hecho delictivo en el caso. Haciendo mención de algunas instituciones que también realizan labores de investigación, como:

- **Procuraduría General de la Nación (PGN):**

La PGN, dentro de sus funciones tanto como representantes del Estado, brindar asesoría ante los tribunales, entre otros. La PGN tiene labores de investigación cuando se debe averiguar la veracidad de alguna denuncia impuesta por alguna persona o entidad, que de oficio se deba determinar la vulneración de un derecho constitucional o humano de una persona ausente, menor de edad, adulto mayor, o a los declarados en estado de interdicción, la PGN interviene bajo las diversas áreas específicas con las que cuenta, para la averiguación de la verdad y la pronta reacción ante las situaciones que se vayan determinando, y adoptar todas aquellas medidas administrativas, legislativas y otra índole correspondiente sobre los derechos de niños y niñas, adultos mayores, entre otros. Lo

cual es necesario la intervención de un investigador para la obtención de todos esos datos y así establecer bajo un informe, el actuar de la institución.

- **Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH):**

De igual forma que la PGN, la procuraduría de los derechos humanos, actúa de oficio, cuando se vulneran los derechos de las personas, dentro de la República de Guatemala, e interviene para actuar de manera correspondiente cuando se encuentra alguna circunstancia que amerite una investigación correspondiente.

3.5 Técnicas de Investigación

Las técnicas de investigación, son aquellas metodologías que se utilizaran para la recolección de información mediante una investigación, resaltando que la metodología va a ser la manera en que el investigador debe llegar a abordar la obtención de la información, rigiéndose bajo las leyes del país, permitiendo así explicar las causas de los fenómenos, entre los principales instrumentos de recopilación se puede mencionar los siguientes:

3.5.1 La Observación:

Según el Diccionario de la lengua española, define a la observación como “*acción y efecto de observar*”⁶⁵, y se define observar como “*Examinar atentamente*”⁶⁶, se entiende como el ejercicio de inspeccionar o explorar algo, de manera detallada o minuciosa, de algo que nos interesa saber.

La observación es una de las técnicas utilizadas mediante, la investigación científica, el autor Cerda, H. expone que el observar “*se asocia con el proceso de mirar con cierta atención una cosa, actividad o fenómeno*”⁶⁷, también refiere que para los investigadores

⁶⁵ Observación, Diccionario de la lengua española, España, Real Academia Española, 23 edición, 2018, Edición del Tricentenario.

⁶⁶ Loc.cit.

⁶⁷ Cerda, H, *Capítulo 7: medios, instrumentos, técnicas y métodos en la recolección de datos e información*, Bogotá, Editorial El Buho, 1991, página. 237.

la observación *“implica el análisis y la síntesis, la actuación de la percepción y la interpretación de lo percibido”*⁶⁸.

Como se ha mencionado anteriormente la observación, es mirar de forma detallada y minuciosa, aquellos comportamientos o hechos de la vida diaria, sin embargo, para el investigador la observación, implica que toda la información que obtenga debe de percibirla, pero al mismo tiempo interpretarla, pudiendo describirla de la forma clara y precisa, sin desviar la observación a intereses personales o emocionales.

Dentro de la observación el autor Cerda, H también define algunos elementos importantes como *“el sujeto, el objeto, los medios, los instrumentos y el marco teórico.”*⁶⁹

El autor menciona que *“el sujeto no es otra cosa que el observador, o sea la persona o las personas que observan los fenómenos...”*⁷⁰, Con relación al objeto señala que *“es lo que se observa”*⁷¹, también expone referente a los medios como *“los sentidos propiamente dichos particularmente la vista y el oído, los cuales nos permitirá conocer y percibir las cosas”*⁷², los instrumentos *“todos aquellos medios, es decir, toda aquella tecnología que de una u otra forma nos ayude a registrar y captar lo observado”*⁷³ y finalmente el marco teórico lo cual lo define como *“aquellos aspectos teóricos que nos servirán de guía y de base en el proceso de la observación.”*⁷⁴

Anteriormente el autor, define quienes y como se participara en la observación, comenzando con la persona que realizara dicha acción, quienes deberán de utilizar sus sentidos para obtener la información, como se mencionó la vista y el oído, estos como los medios naturales; también hace referencia a las herramientas que se utilizaran en la observación, actualmente se cuenta con diferentes tecnologías que facilitaran la recopilación de la información, y según el caso lo amerite, se podrá utilizar la fotografía o grabación, esto con la finalidad de apoyo a la observación, es importante señalar el marco

⁶⁸ Loc.Cit.

⁶⁹ Ibid., Pág. 240.

⁷⁰ Loc.Cit.

⁷¹ Loc. Cit.

⁷² Loc.Cit.

⁷³ Loc.Cit.

⁷⁴ Loc.Cit.

teórico, toda vez que, antes de realizar la observación, el investigador debe de tener una guía de lo que se observara, o antecedentes de lo que se pretende observar, esto ayudara al investigador para obtener los resultados que se pretende llegar con la investigación.

3.5.2 Entrevista

Como técnica de investigación se encuentra la entrevista, según el Diccionario de la lengua española, define como *“mantener una conversación con una o varias personas acerca de ciertos extremos, para informar al público de sus respuestas.”*⁷⁵

La entrevista es uno de los instrumentos más utilizados por los investigadores, específicamente en la investigación cualitativa, ya que esta técnica brinda información detallada de lo que se pretende investigar, según el autor Cerda, H expone que *“por medio de la entrevista se obtiene toda aquella información que no obtenemos por la observación, porque a través de ellos podemos penetrar en el mundo interior del ser humano y conocer sus sentimientos, su estado, sus ideas, sus creencias y conocimientos.”*⁷⁶

Según los términos antes descritos, la entrevista es una conversación entre el entrevistador y entrevistado, donde se obtendrán datos, la entrevista tiene como fin interactuar con una persona, con la finalidad de poder obtener su forma de pensar y cómo actúa, la literatura recomienda que las entrevista debe ser estructurada con anterioridad, para obtener mejores resultados.

El principal objetivo de la investigación es descubrir algo, por lo tanto, la técnica de la entrevista brindará el apoyo para obtener información a través de los diálogos con las personas directas o indirectas, del caso que se investiga, sin embargo, la entrevista se puede apoyar con elementos que ayuden a determinar la veracidad de lo que expresa la persona, las cuales pueden ser:

⁷⁵ Entrevistar, Diccionario de la lengua española, España, Real Academia Española, 23 edición, 2018, Edición del Tricentenario.

⁷⁶ Cerda, H. Op.Cit., Pág.259.

- **Percepción:**

Dentro de una entrevista la percepción debe ser importante, ya que debe tomarse en cuenta toda forma y manera en que se expresa el sujeto entrevistado, ya que se debe considerar ciertos factores, como lo expresan los autores en la enciclopedia criminalística, criminología e investigación *“la percepción está relacionada con la habilidad física del sujeto, así como los factores ambientales presentes en el momento de los sucesos sobre los cuales el entrevistado debe dar cuenta, y no hay que olvidar la experiencia del testigo que puede ser un factor importante para registrar más detalles de los sucesos así como prejuicios que pueda tener sobre los hecho presenciados.”*⁷⁷, dejando en claro que la percepción de la manera de expresar, el sujeto revelará muchos indicadores que aportarán a la investigación y a la obtención de la verdad. Por otro lado, se debe resaltar la importancia de observar la habilidad física del sujeto entrevistado a las circunstancias que narra en su teoría, así como los factores ambientales deben coincidir con la reconstrucción de los hechos, y entre otros como las emociones, experiencias o prejuicios que el sujeto realice para determinar una veracidad de lo dicho.

3.5.3 Conocimiento

Citando a Mario Bunge en su obra expresa *“la investigación científica arranca con la percepción de que el acervo de conocimiento disponible es insuficiente para manejar determinados problemas”*⁷⁸, analizando la citación, el autor expresa que a falta de conocimiento de determinado tema, cultura, tradición, elementos morales o valores, la aplicación de la entrevista sin la debida comprensión de las diversas circunstancias, puede acarrear diversos problemas al momento de interpretar la información como bien lo dice en la enciclopedia de criminalística, criminología e investigación *“Para saber lo que se debe buscar no basta únicamente con observar, hay que poseer un conocimiento preciso del objeto de estudio”*⁷⁹, esto para generar mayor veracidad y comprensión de lo

⁷⁷ Enciclopedia Criminalística, Criminología e Investigación. Tomo 3. Colombia, Sigma Editores, 2010. Pág. 1065

⁷⁸ Bunge, Mario, *La investigación científica, 2ª edición*. España, editorial Ariel S.A., 1989. Pág. 24

⁷⁹ Enciclopedia de Criminalística, Criminología e Investigación. Op. Cit. Pág. 1040.

que se está investigando y analizando, para poder concluir en algo preciso y tener la veracidad de la información obtenida.

3.5.4 Interpretación

Enlazando una buena observación de las circunstancias, junto al conocimiento del tema del caso, se podrá obtener una interpretación más precisa de los datos obtenidos en la entrevista realizada, para luego ser descrita y analizada para generar una conclusión e informe correspondiente de toda la información. Como bien se referencia *“Esta interpretación guiará el proceso subsiguiente de observación para encontrar nuevos indicios”*⁸⁰, pudiendo interpretarse como la obtención de una línea de investigación que guiará al investigador a otro camino por el cual puede obtener más información.

3.5.5 Hipótesis

Al unir todos los factores mencionados anteriormente, se obtendrá información importante que al concluir cada paso, y un análisis correspondiente, la interpretación de todo lo obtenido deberá generarse dentro de la hipótesis, en el diccionario de la lengua española, define hipótesis como *“Suposición hecha a partir de unos datos que sirve de base para iniciar una investigación o una argumentación”*, por lo que la hipótesis debe generarse a raíz de todos los datos obtenidos y analizados para poder dar una argumentación concreta en el caso investigado. Y el investigador debe ser cuidadoso dentro de la hipótesis, ya que eso lo guiará a diversos resultados, si no se le prestó la debida atención a cada uno de los elementos analizados dentro de la entrevista y los otros medios de obtención de información, así como su interpretación del mismo.

3.6 Investigador

Un investigador tiene la tarea de recopilar toda la información necesaria en el caso que esté analizando, aplicando todos los métodos, estrategias y técnicas para una mayor validez de sus conclusiones e hipótesis. El investigador debe estar especializado con los

⁸⁰ Ibid. Pág. 1041.

conocimientos necesarios en el tema al que está involucrado dentro de la investigación. El autor Cegarra expresa que el investigador es “...*la persona que tiene por función principal de su actividad, la búsqueda de nuevos conocimientos o nuevas formas de expresión*”⁸¹, refiriéndose a la obtención de todo aquello que se desconoce y con una buena aplicación de la práctica en base a la teoría mencionada anteriormente, se podrá obtener la información necesaria.

En la enciclopedia de criminalística, criminología e investigación, hacen una puntuación de elementos que hacen a un investigador más completo al momento de realizar su investigación, entre las cuales se puede mencionar el poder generar confianza en toda entrevista o forma de obtención de la información, bajo los reglamentos y leyes del país; la imparcialidad es importante, resaltando la idea que se debe obtener la verdad de un hecho y no la culpabilidad directa; la persuasión en base a la experiencia de tratar con todas aquellas circunstancias que se le presenten y poder enfrentarlas de la manera más eficiente; el prestar atención a todos los detalles que conlleven a una buena línea de investigación y relacionar cada uno de los elementos encontrados.

Además, el investigador puede apoyarse de herramientas que ayuden a organizar toda la información y que no se pierda ninguna de ella al momento de recolectarla, como lo pueden ser las fichas de campo o formatos de entrevista que ayuden abarcar la información que se desea recolectar; libreta de apuntes, que es necesaria para anotar todos aquellos puntos de interés que ayuden armar el caso y generar todas las hipótesis; y equipo de grabación, que es una herramienta muy útil para no perder ningún detalle al momento de la obtención de la información y más cuando se realizan las entrevistas.

3.6.1 Informe de investigación

El investigador al concluir con todos los pasos de recolección, ordenamiento y análisis de la información, como indican los autores en la enciclopedia de criminalística, criminología e investigación dentro del informe el investigador “...*deberá registrar todo el material*

⁸¹ Cegarra Sánchez, José, *El investigador y sus características*. España, editorial Ediciones Díaz de Santos, 2012. Pág. 57.

*consultado, las entrevistas, los testimonios, el listado de indicios recolectados, los dictámenes, las tablas de datos, las matrices y todo aquello en que se haya apoyado el investigador para concluir el caso.*⁸², por lo que el investigador, de manera ordenada, debe presentar dentro del informe todos los resultados y conclusiones a las que llegó, al investigar y estudiar el caso asignado.

3.6.2 Estructura del informe

Citando la enciclopedia de criminalística, criminología e investigación, muestra un modelo base de la “*estructura*”⁸³, la cual puede diferir según las necesidades del caso, o también por el reglamento de la institución o los que la ley permita en cada país. La estructura se basa de la siguiente forma:

- Marco conceptual: brindando una breve introducción, justificación del caso, objetivos, revisión, hipótesis.
- Marco metodológico: se indican las variables utilizadas, el método, los testigos del caso, forma de las entrevistas.
- Resultados: se brindan el análisis y resultados de los peritajes realizados por los expertos y otras fuentes de información.
- Conclusión: se determinará la interpretación de los resultados y una reconstrucción de los hechos.

⁸² Enciclopedia de Criminalística, Criminología e Investigación. Op. Cit. Pág. 1058.

⁸³ Loc. cit.

Capítulo IV

Presentación, análisis y discusión de resultados

4.1 Presentación, análisis y discusión de resultados de entrevistas a profesionales:

Resaltando previamente a la presentación del trabajo de campo realizado a través de entrevistas, fue de mucha utilidad reforzar la información teórica, con la opinión y experiencias de diferentes expertos en la materia de niñez y adolescencia, quienes se ven directamente involucrados dentro de la institución que percibe todos esos casos, así como la intervención que tienen cada uno de ellos, la estructura que maneja la institución, en este caso la PGN, la intervención directamente del investigador, así como las funciones y metodologías que utiliza para cada caso que se les presenta. Y el apoyo con otras instituciones públicas que colaboran con la investigación.

Se realizaron entrevistas a profesionales dentro de la PGN, al grupo multidisciplinario de la Procuraduría de Niñez y Adolescencia. Constando de un investigador, un trabajador social, y una abogada; quienes se ven involucrados directamente en los casos del trato y verificación de las vulneraciones de los Derechos Humanos de niños y adolescentes.

El tipo de entrevista realizada es del tipo semiestructurada para cada profesional. Preguntas que se realizaron con el objeto de establecer un reforzamiento a la teoría respecto a la importancia del investigador dentro del grupo multidisciplinario y la ayuda que brinda al verse involucrado en los temas de los derechos de los niños y adolescentes, así como la importancia del conocimiento de funciones del investigador dentro del proceso de análisis del caso por parte de los otros integrantes del grupo multidisciplinario.

Las preguntas realizadas en las entrevistas se fueron desarrollando de la siguiente forma:

La pregunta uno fue: Como profesional en el área ¿Tiene conocimiento de cómo interviene PGN en asuntos de materia de niñez y adolescencia? En respuesta, la trabajadora social menciona que la institución interviene mediante las denuncias que se presentan o las de oficio, es decir, el denunciante se presenta en las instalaciones de

PGN, y presenta su denuncia, con una historia del caso; o más bien puede llegar una denuncia de algún otro órgano, como el Juzgado de Niñez y Adolescencia, por ejemplo, y se actúa mediante dicha denuncia.

El investigador refuerza la información agregando que las denuncias también son remitidas del Juzgado de Niñez y Adolescencia, basándose legalmente de la Ley PINA, la cual le brinda la facultad a PGN de intervenir en todos los casos y asuntos relacionados a la materia de niñez y adolescencia, resaltando que también existen leyes que respaldan a la institución a poder actuar e intervenir en los casos que estén relacionados con niños y adolescentes.

Habiendo una similitud en la respuesta de la abogada agregando que la facultad que se le brinda a PGN de intervenir en los asuntos de niñez y adolescencia también se basan en tratados y convenciones que apoyan a la investigación sobre las amenazas y vulneraciones de los Derechos Humanos, así como la representación para los niños y adolescentes. Al igual que la respuesta del investigador la abogada menciona que en efecto se tiene no solo un respaldo local, cuando de leyes se habla, sino también un respaldo a nivel internacional por medio de tratados y convenciones que velan por los Derechos Humanos de las personas, y en este caso la ayuda y apoyo a los niños y adolescentes quienes necesitan ese acompañamiento cuando sus derechos son vulnerados.

La pregunta dos se les pregunto ¿conoce usted cómo se encuentra estructurado el grupo multidisciplinario y tiene conocimiento acerca de las funciones de las otras disciplinas? La respuesta que brinda la abogada entrevistada hacía mención que el grupo multidisciplinario se divide en dos grupos, los cuales son el departamento jurídico que está conformado por un abogado y el procurador y el equipo técnico que se conforma por un trabajador social, psicólogo e investigador. Indicando que las funciones de cada integrante se conforma de la siguiente manera, el abogado es el encargado de las asesorías legales respecto a los casos y necesidades que se van presentando, la ruta que se le dará a la denuncia, el acompañamiento a las víctimas en el proceso legal y todos aquellos requerimientos correspondientes para la ampliación de la información del caso; el procurador menciona que es el encargado de evaluar el seguimiento del caso,

verifica si se cumplen con los requisitos legales y estratégicos del caso, toma las decisiones del seguimiento del caso si es pertinente continuar con el proceso o se archiva y coordina el apoyo con otras entidades para ampliar la información de cada caso; el trabajador social se encarga de realizar un estudio socioeconómico para la evaluación de la situación de cada persona involucrada en cada caso, así como las entrevistas a los familiares de la víctima u otras personas involucradas, información que será de vital importancia para el desarrollo del caso; el psicólogo tiene la tarea de evaluar al involucrado, con la constancia que debe contar con las habilidades para trabajar con niños y adolescentes, tener un abordaje adecuado en situaciones emocionales, vínculos afectivos, así también llegar al fin de establecer una vulneración existente, confirmar la veracidad del relato y cotejar con los demás medios de información obtenidos; y por último hace mención de la labor del investigador quien se encarga de recabar toda información importante para el progreso del caso por medio de entrevistas, entrevistas colaterales, u otros medios pertinentes con el fin de obtener datos de vital importancia, como por ejemplo establecer antecedentes penales o judiciales, apoyándose de otras instituciones como el Organismo Judicial, la Policía Nacional Civil, o el Ministerio Público, entre otros medios que brinden información.

Por su parte tanto el investigador como la trabajadora social entrevistados, confirman la misma información brindada por la abogada, añadiendo que la labor del investigador, resaltando su importancia dentro del grupo multidisciplinario, tiene como importancia toda información que recabe, el poder corroborar el caso planteado dentro de la denuncia, para poder brindar la idea de una línea de investigación y seguimiento legal para la resolución del caso, y poder ejercer un plan de respuesta inmediato si existe algún peligro físico o psicológico del niño o adolescente, labor que mencionan es a cargo del abogado, quien dará la ruta a seguir de la investigación en cada caso que se presenta.

Puntuando, los profesionales mencionan que en efecto existe un orden y una estructura formada, con funciones específicas que en conjunto cumplirán con un objetivo en cada caso, toda información que obtenga cada profesional, será de vital importancia para armar el caso y corroborar con lo obtenido mediante la denuncia, la función primordial de coordinación del Procurador con otras instituciones que apoyan para brindar información

que ayude al caso es importante, ya que se tendrán otros medios de investigación y otras rutas por donde la investigación puede ir guiada, el estudio directo de la manera cómo viven las personas y el círculo social, es primordial para dar una perspectiva a cada caso que se estudia, gracias al trabajo que realiza el trabajador social como parte del grupo multidisciplinario; así como el trabajo del psicólogo a cargo, quien brindará tanto un apoyo emocional y psicológico a la víctima o a colaterales, así como determinar la veracidad de lo relatado así como poder cotejar lo obtenido en las citas, con la información obtenida por los otros compañeros; y la importancia del investigador dentro del grupo multidisciplinario, quien tiene la tarea de obtener información que ayude a confirmar la veracidad de cada caso, siendo importante que se tenga la metodología correcta, las líneas de investigación pertinentes, las técnicas de obtener información y los instrumentos que le ayudarán a obtener toda información importante que aporte un progreso al caso, y se determinen decisiones y se actúe con mayor efectividad para poder preservar la integridad física y psicológica el niño o adolescente.

La pregunta tres menciona que si ¿conoce usted las funciones específicas del investigador dentro de los grupos multidisciplinario? En respuesta la abogada hacía mención que todo dependía de la ruta de la denuncia, donde el investigador tiene la labor de realizar una investigación preliminar, donde se obtienen datos como la dirección, números de teléfono, horarios para poder realizar las visitas correspondientes, utilizando los métodos más adecuados para optimizar los recursos y actuar con mayor rapidez, determinando todo desde su punto de vista mediante las observaciones, los posibles escenarios antes de intervenir en la denuncia, todo aquello que se pueda encontrar, mediante instrumentos que sirvan para la obtención de información, como las entrevistas por ejemplo;

Añadiendo el investigador y la trabajadora social entrevistados, mencionaban que la función del investigador se divide en dos fases, una preliminar donde se obtienen los datos primarios del entrevistado, como dirección, teléfonos, horarios, y una investigación de campo, donde el investigador tiene la tarea de obtener toda la información que ayude a corroborar los datos de la denuncia y algún otro elemento que aporte al caso, mediante técnicas que ayuden a facilitar y tener la certeza de obtener la información.

Es de vital importancia la labor del investigador dentro del grupo multidisciplinario, ya que la información que recopile a través de las diversas metodologías, técnicas e instrumentación correcta para cada caso, será de vital importancia para corroborar los datos que se presentan en cada denuncia interpuesta, y además de conseguir los datos de contacto de los involucrados, tanto la víctima y familiares, como los terceros que puedan brindar datos importantes.

La pregunta cuatro se les preguntó, ¿tiene conocimiento de los índices de los derechos más vulnerados en materia de niñez y adolescencia en que interviene el grupo multidisciplinario? En respuesta tanto la abogada como el investigador y la trabajadora social coinciden y hacen mención que, si existe una base de datos dentro de PGN, resaltando más los casos que vulneran la integridad física o psicológica del niño o adolescente, también casos que afectan la indemnidad sexual, casos de maltrato infantil, o también casos donde no se vulnera un derecho, sino más bien el apoyo al menor de edad como en caso de adopciones.

Existen casos comunes que se presentan en PGN, por lo que la importancia de tener las metodologías y técnicas de recolección correctas, resguardando la integridad física y psicológica de los involucrados, serán de mucha importancia puesto que los derechos humanos vulnerados, son delicados puesto que cada decisión que se toma y las resoluciones que se le brinden, tienen el fin de ayudar y apoyar a los niños y adolescentes, víctimas de casos como daños a la integridad, indemnidad sexual, maltrato infantil, son circunstancias donde el grupo multidisciplinario debe actuar con la mayor efectividad y eficacia, y por ende cada integrante del grupo tiene una labor que cumplir.

La pregunta cinco es ¿utilizan métodos específicos para intervenir, según el derecho fundamental vulnerado? El investigador resalta que dependerá de cada caso en particular, como su naturaleza y gravedad del mismo, por lo tanto, no se tienen establecidos métodos específicos, ya que cada caso es complejo.

La trabajadora social al igual que el investigador, especifica que no existe una metodología específica de investigación o técnicas establecidas, ya que cada caso es

particular, aun pudiendo ser del mismo tipo de vulneración, puesto que trabajar con diferentes personas conlleva a diferentes tratos con ellos.

Agregando la abogada, especifica que dependiendo el derecho vulnerado se le brindará prioridad específica dependiendo la gravedad, por lo que se utilizan las medidas cautelares diferentes dependiendo el caso, para resguardar la integridad de las víctimas, decidiéndose todo en las juntas del grupo multidisciplinario.

Todo esto quiere decir que, es importante aplicar metodologías bases para cada caso, del cómo se debe actuar en cada caso, dependiendo la gravedad del mismo, o el derecho que se le esté vulnerando. No importando la complejidad del mismo, la forma de actuar y las líneas de investigación que conlleva cada caso, debe ser establecido específicamente para poder actuar de la manera más eficaz y con mayor efectividad, para resolver con inmediatez los casos y resguardar la integridad de los niños y adolescentes, no importando el tipo de personas con las que se esté tratando.

La pregunta seis se les consultó ¿qué métodos o lineamientos se utilizan para establecer si existe amenaza o vulneración a los Derechos Humanos? Los tres profesionales entrevistados, coincidieron que en cada reunión del grupo multidisciplinario se van a establecer los lineamientos correspondientes y determinar la gravedad del caso, dependiendo también del derecho que se esté vulnerando, buscando primordialmente resguardar la integridad del niño o adolescente. Buscan determinar la situación de cada caso, en las preliminares por medio de las entrevistas, evaluaciones psicológicas y médicas. Es decir, el grupo multidisciplinario actuará en cada caso dando la prioridad a los que peligran la integridad de las víctimas, determinando los lineamientos correspondientes a seguir, indicando a cada integrante del grupo el proceso que le corresponde, tomando en cuenta que se debe actuar de la manera más eficaz. Sin dejar de dar importancia a los otros tipos de casos, puesto que todos tienen el derecho de ser auxiliados en las circunstancias que se encuentren.

La pregunta siete dice ¿Cómo equipo multidisciplinario, se apoyan de otras instituciones públicas o no gubernamentales para coadyuvar en la investigación? La abogada responde que no en todos los casos son necesarios, pero hay cuales que ameritan el

apoyo de otras instituciones, por ejemplo, en casos que se den en centros educativos, se busca agotar los procedimientos administrativos del establecimiento previo a la intervención de PGN, de lo contrario toda información que brinde la institución, será de vital importancia para complementar cada caso. Otra institución del cual se apoyan, es cuando se requiere una protección o restitución del menor, trabajan en conjunto a la Procuraduría de los Derechos Humanos, quienes apoyan con la guía práctica para el restablecimiento de los derechos del menor involucrado, así como la protección de su integridad física y psicológica. Organizaciones como el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNIF) o el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), proveen ayuda y protección como apoyo a PGN, con herramientas o procedimientos que respalden la protección del menor involucrado. Es decir, PGN, tiene una cadena de instituciones, organizaciones o establecimientos, de los cuales puede apoyarse, cuando el cada caso amerite la ayuda de alguno de ellos, se respaldan para preservar la integridad del menor, así como el obtener información que ayude en el progreso del caso, logrando la averiguación de la verdad absoluta, para poder actuar de la forma correspondiente.

Agregando el investigador y la trabajadora social, aportaron que, en efecto, cada caso requerirá del apoyo de diferentes establecimientos como centros educativos, centros de salud, hospitales, Ministerio Público, Policía Nacional Civil, entre otros que puedan apoyarse. Esto quiere decir, que los casos que se les presente pueden variar del apoyo de muchos establecimientos que puedan brindar información importante para cada caso. Por ejemplo, en centros educativos, centros de salud u hospitales, pueden brindar información respecto a las víctimas que se estén investigando, datos que puedan ser de vital importancia para la investigación; o teniendo el apoyo de las fuerzas de seguridad como la Policía Nacional Civil quienes pueden intervenir en casos que puedan llegar a ser de alto impacto y se requieran de la fuerza. Y así PGN se apoya de muchas instituciones que aportan una ayuda al progreso de investigación y actuación en cada caso, con el fin de preservar la integridad del niño o adolescente, así como evitar que se le sigan vulnerando sus derechos humanos.

La pregunta ocho se especifica ¿Cómo profesional en su materia, considera necesario la implementación de guías o métodos específicos para la intervención de los casos que conoce PGN por medio del equipo multidisciplinarios?

Para esta pregunta existió un punto de vista diferente de cada profesional, que aportó la importancia de tener guías o métodos específicos para cada caso, la abogada resalta que existen protocolos y guías que proveen bases fundamentales o sistemas de gestión mediante acuerdos, que apoyan como lineamientos a seguir en los casos, generalmente hablando. Indicando además que, si sería de mucha utilidad que existiera una guía fundamental que considere posibles escenarios a los cuales cada integrante pueda llegar enfrentarse, para evitar la pérdida de información o que no se obtenga la necesaria para progresar en el desarrollo de cada caso. Agrega también que, con lo que cuenta actualmente el grupo multidisciplinario si han sido efectivos, y se busca la manera de disminuir la carga de trabajo de las denuncias, sin embargo, se requiere mejorar la atención en cuestión de rapidez de intervención y efectividad en la obtención de información suficiente que aporte en el caso, para establecer una veracidad de la denuncia; todo esto para evitar que necesariamente el proceso se llegue al sistema judicial, por lo que es importante que las guías o métodos indiquen el cómo abordar la problemática en cada caso. Todo esto quiere decir que, es de vital importancia el implementar mejoras en la manera que se abordan los casos, para cubrir todos aquellos espacios vacíos o que no existan más, que no permitan el corroborar cada denuncia, que no brinden la información suficiente que desarrolle los casos de la mejor manera, o que se llegue a la vía judicial por el agotamiento de los recursos.

El investigador aportó que es necesario la implementación de lineamientos básicos para cada caso en específico, junto a guías de apoyo para cada derecho vulnerado específico, así establecer la manera de actuar y las medidas que se deben de tomar de la manera más inmediata posible para evitar la revictimización o alguna circunstancia grave que afecte la integridad del menor. Siendo efectivos las guías que poseen, pero son muy generales y no responden a la demanda que se les solicita. Es importante resaltar la opinión del investigador respecto a la circunstancia de la manera en que se debe actuar en cada caso, ya que al tener una guía específica para cada uno, se podrá actuar con

mayor rapidez al detectar si existe algún peligro para la integridad del menor, saber tener especificado también en donde apoyarse, esto implicaría también el saber a qué otra institución o establecimiento se puede abocar para que se le brinde la ayuda correspondiente al niño o adolescente involucrado, y además de saber que líneas de investigación son las más pertinentes al momento de querer obtener la información suficiente que determine la veracidad de la denuncia, y los relatos y datos que los otros miembros del grupo multidisciplinario obtienen al momento de realizar su trabajo.

La trabajadora social aporta desde el punto de vista en que se siguen ciertos lineamientos que su área trabaja, pero en específico no existe alguno que apoye a tener una reacción inmediata, ya que sería de gran apoyo para la investigación. Es decir, si tienen ciertos lineamientos que son generales, pero es de gran importancia el tener para cada caso en específico, ya que, va apoyar en el actuar pronto de los miembros para el progreso de la investigación y la protección del menor.

Los tres profesionales entrevistados, en esta pregunta en específico, resaltan un dato de vital importancia, y es que los lineamientos y guías que tienen para cada área de trabajo, no es de mayor progreso debido a la alta demanda o carga de trabajo que tienen, es decir, no pueden abarcar con mucha rapidez y detenerse específicamente en un caso, o que puedan tomarse el tiempo necesario para cada uno de ellos, si no que se debe realizar lo más rápido posible, descuidando los detalles que puedan ser de gran importancia para el pronto actuar. La demanda de denuncias es muy alta, y por la forma como se procede en los casos, no se dan abasto con lo que poseen, eso incluye además el no tener el personal suficiente, que pueda apoyar en cubrir todos los casos y establecer una gran efectividad al momento de resolver, o la rapidez con la que se debe actuar para preservar la integridad del menor involucrado.

PGN, actualmente posee un sistema estructurado bajo guías y lineamientos específicos para cada área correspondiente del tema. En el área de Procuraduría General de la Niñez, siendo un área que específicamente ve por los casos donde se ven involucrados niños y adolescentes, marca su interés en el mismo, como bien se especifica en el artículo 3 del Reglamento para la Prestación de Servicios de Protección a la Niñez a Adolescencia, según acuerdo 056-2018, *“la expresión “consideración primordial” significa*

que el interés superior del niño no puede estar al mismo nivel que las demás consideraciones. Requiere un proceso de valoración de los efectos de determinada decisión sobre cada niño, niña o adolescente en particular”, siendo el niño o adolescente involucrado, lo primordial en cada caso que se presente, se debe aplicar todo interés directamente en un resguardo y protección, verificando a través de la labor de PGN. En las entrevistas se puede rectificar la labor de cada integrante del grupo multidisciplinario, donde bien indican, el fin de obtener la información correspondiente en cada caso, es establecer medidas que verifiquen la seguridad del menor involucrado, determinando la veracidad de la información, a través de los métodos y técnicas que posee cada profesional del grupo, las cuales facilitaran la obtención de información, así como la rapidez y efectividad para el pronto actuar.

El mantener una estructura bien organizada, permitirá cubrir todos aquellos campos elementales que sirven como fuentes de información, agregando la especialización que cada miembro posee, para que sea un grupo complementario al momento de la toma de decisiones y el actuar en favor del menor involucrado. Como bien se indica en las entrevistas realizadas, los profesionales remarcan la importancia de tener el conocimiento de las funciones de los otros compañeros, ya que se establecen los objetivos para cada uno de ellos, y no exista un duplicado de trabajo o que algún profesional realice la labor que a otro le corresponde. Como expone el autor Raúl Rojas, define al grupo multidisciplinario como un *“grupo de personas de distintas profesiones que se reúnen en forma independiente o bajo el patrocinio de una institución, con el objeto de estudiar los fenómenos o problemas de una manera más completa y profunda.”*⁸⁴, resaltando el hecho que la información y el trabajo que se realizará, tendrá una calidad más completa de los datos que se obtengan por cada uno de los profesionales, la cual se complementará una con otra, y el abarcar más áreas, cuando a lo profundo se refiere, donde se cubrirán más fuentes de información que ayuden al progreso del caso, y evitar que queden todos aquellos espacios vacíos. En las respuestas de los profesionales dentro de las entrevistas, resaltan la importancia de las juntas del grupo multidisciplinario, donde se establecerán las rutas o líneas de información, se consideran todas aquellas

⁸⁴ Rojas Soriano, Raul, *Investigación social teoría y praxis*, México, Plaza y Valdés, S.A. de C.V., 2002, 11ma edición, página 141.

fuentes de información posibles, y las labores que cada integrante debe cumplir, para poder determinar el actuar correspondiente para cada caso, enfocando siempre la seguridad integral del menor involucrado.

Al referirse de todas aquellas fuentes de información que apoyen a los casos, PGN, no sólo está conforme con los datos preliminares que se obtienen con las personas involucradas en los casos, muchas veces se requiere de información personal y general que amplíen el desarrollo de cada caso, para todo eso PGN, cuenta con el apoyo de diversas instituciones que brindan ayuda con proporcionar información, apoyo en situaciones que puedan llegar a ser delicadas, o especialmente en la restitución de los derechos humanos del menor involucrado. En las entrevistas los profesionales indican que efectivamente se tiene un apoyo interinstitucional, donde se abocan en cada institución para obtener elementos que aporten al trabajo de investigación y obtención de información, mencionando algunas instituciones como centros educativos, centros de salud, Ministerio Público, Procuraduría de los Derechos Humanos, Policía Nacional Civil, o algunas organizaciones internacionales que apoyan las mismas causas de protección a menores como las ONG, o UNICEF, que aportan un respaldo a nivel internacional para el resguardo de los derechos del niño o adolescente cuando el caso amerite el apoyo de alguna de las instituciones ya mencionadas.

Todo lo anterior conlleva a la importancia del investigador dentro del grupo multidisciplinario. Cada integrante tiene su importancia debido al enfoque de su trabajo dentro del grupo multidisciplinario donde abarcará una función en específico para cada tipo de caso que se les presente. Un psicólogo quien realizará una evaluación del estado emocional, y vulneración que pueda presentar debido al hecho que ha pasado; un trabajador social quien apoyará en obtener la información socioeconómica y familiar de los terceros involucrados en cada caso; un procurador quien guiará y evaluará el progreso de cada integrante, verificando que se cumplan con todos los requisitos, hasta agotar el último recurso y coordinará con otras instituciones para el desarrollo de cada caso; un abogado que dará un acompañamiento y asesoría legal, dependiendo las necesidades de cada caso, así como un actuar legal de lo que se pueda ir presentando en los hechos ocurridos, así como realizar los requerimientos correspondientes; pero la importancia que

se le brinda al trabajo al investigador, es en primer lugar, que posea una especialización y metodología específica para cada caso, así saber la línea de investigación a seguir, y no perder todos aquellos detalles que puedan ser de vital importancia para el desarrollo del mismo. Un investigador que desarrolle habilidades como observación o análisis del entorno y la persona en mismo para rectificar la veracidad de la información que está obteniendo. Es necesario que el investigador aplique todas aquellas técnicas que le ayuden a obtener información, como la observación, la entrevista, la percepción tanto del individuo analizado como el entorno donde se encuentra, el conocimiento que pueda aplicar según la naturaleza del caso que se está llevando, la interpretación que le pueda dar a todas las circunstancias que se vayan presentando en todo el desarrollo, así como el poder unir todas la información obtenida por las técnicas anteriores y así poder crear una hipótesis del caso que presente una veracidad con la información obtenida por los otros miembros del grupo multidisciplinario. Retomando el concepto autor Cegarra expresa que el investigador es “...la persona que tiene por función principal de su actividad, la búsqueda de nuevos conocimientos o nuevas formas de expresión”⁸⁵, todo aquello que sea desconocido para los demás, el investigador debe obtener toda aquella información que permita progresar con el desarrollo de un caso en específico, sin la labor del investigador, el tomar una decisión se complicaría debido a que no existe una validez de la información obtenida por los medios de los otros profesionales; como bien mencionan en las entrevistas los profesionales indican que la importancia del investigador es que toda información que obtiene el investigador, serán datos que respalden todo lo obtenido por los demás, utilizando métodos que optimicen recursos y se actúe con mayor rapidez, teniendo la responsabilidad también de coordinar con otras instituciones para ampliar el campo de investigación y fuentes de información.

La importancia del investigador también recae en la metodología utilizada para la recolección de información debe ser efectivo al momento de establecer la situación en la que se mantiene el menor involucrado, y verificar el derecho humano vulnerado. También es importante el hecho de mantener una línea de investigación ordenada, que permita cubrir todos aquellos aspectos que los casos en específicos que se requieran cubrir, para

⁸⁵ Cegarra Sánchez, José, *El investigador y sus características*. España, editorial Ediciones Díaz de Santos, 2012. Pág. 57.

no perder ningún detalle que aporte al desarrollo del caso. Los entrevistados indican que existen guías y lineamientos en general, pero no hay para cada caso en específico, ya que ellos mismos coinciden también que se vulneran derechos a los niños y adolescentes como la integridad, indemnidad sexual, maltrato infantil; siendo casos que su naturaleza es diferente y requiere atenciones especiales en cada uno de ellas, el trato con el menor debe ser de manera muy profesional, y no existe una guía metodológica que permita establecer un trato especial para cada uno de los casos que se puedan llegar a presentar.

Por otro lado, también existe la problemática del agilizar y efectuar un trabajo muy eficaz y efectivo, debido a que los lineamientos y guías que poseen, no están previstos para una gran demanda de denuncias que recibe PGN, no permitiendo que se pueda tomar el tiempo necesario que cada caso a investigar requiera, siendo esto un problema marcado, y un actuar pronto para la seguridad del menor involucrado. Las entrevistas también indican un punto importante que es la falta de personal, ya que, de ser necesario, al contar con mayor personal y mejores lineamientos, la rapidez y efectividad con que se realizará el desarrollo de cada caso, será mayormente marcado y no se perderá ese “interés superior del niño”, como se resalta anteriormente. Todo derecho será restaurado y será de gran importancia para la preservación de la integridad física y psicológica del niño o adolescente afectado.

Finalmente se establece que, mediante las entrevistas realizadas se lograron alcanzar cada uno de los objetivos donde los profesionales establecieron la función que realiza PGN en cada una de sus dependencias y su funciones dentro de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, de igual manera refieren cuál es su función dentro de los grupos multidisciplinarios, y las funciones de sus demás compañeros de trabajo, los mismos refieren que los derechos vulnerados con más frecuencia se encuentran la integridad, indemnidad sexual, maltrato infantil, de igual manera se establece que el investigador juega un papel importante dentro del grupo multidisciplinario, ya que él será el encargado de darle veracidad a todos los hechos investigados durante cada denuncia, así mismo, la pregunta de investigación se responde por los diferentes profesionales, quienes refieren que es importante tener lineamientos para cada uno de los derechos vulnerados, sin embargo, la complejidad de cada denuncia, hace que los profesionales que

incorporan el grupo multidisciplinario, analicen cada caso y propongan lineamientos específicos para una mejor intervención.

Conclusiones

1. El técnico o profesional investigador social, tiene como función principal el establecer la verdad histórica de un hecho que se investiga a través de las técnicas de obtención de información, para la efectiva restitución de los derechos vulnerados y amenazados de los niños y adolescentes.
2. El técnico o profesional investigador social, debe aplicar métodos y lineamientos específicos, para cada caso que esté investigando, debido a la naturaleza del mismo, ya que no serán iguales todos los casos y el desarrollo del mismo.
3. La investigación del técnico o profesional investigador social, se debe basar en la teoría del método de investigación judicial, la cual se desarrolla bajo la científica, aplicando las técnicas de observación, entrevista, percepción, conocimiento, interpretación e hipótesis, las cuales brindarán un ordenamiento ideológico, para luego aplicarlo junto a la utilización de instrumentos y formas que sean necesarias para la recolección de datos, para finalmente sintetizar toda la información y obtener la veracidad de los hechos, y aportar al desarrollo del caso en el grupo multidisciplinario.
4. Todo trabajo de investigación del técnico o profesional investigador social, debe enfocarse en verificar la veracidad de los hechos, pero también debe aplicar un interés superior del niño o adolescente, es decir, debe enfocarse en mantener a salvo la integridad física y psicológica del menor, buscando la manera de restituir sus derechos humanos vulnerados.
5. La importancia del trabajo del técnico o profesional investigador social dentro del grupo multidisciplinario es de gran importancia debido a que todo dato obtenido, a través de las técnicas y métodos aplicados, servirá para corroborar la veracidad de todo lo revelado por la información de los otros compañeros del grupo, y será información que aplicará un actuar inmediato dependiendo la situación.

6. El bien derecho humano afectado en el niño o adolescente influye en las líneas y métodos de investigación que el perito o profesional investigador social y el equipo multidisciplinario, deben seguir para desarrollar de la mejor manera el caso.
7. Cada miembro del grupo multidisciplinario, cuenta con una guía en general que indica los pasos a seguir en las denuncias, sin embargo, no existe guías en específico para los diversos casos que se presentan en las denuncias.
8. Dependiendo del resultado de las investigaciones realizadas por el técnico o profesional investigador social, se determinará el procedimiento legal que corresponde, basándose en una ley penal, siempre enfocándose en la seguridad del niño o adolescente.
9. PGN a través de su área de Procuraduría General de Niñez y Adolescencia, es el ente encargado por ver los derechos humanos fundamentales de niños y adolescentes, que sufren de alguna vulneración de sus derechos, y proveen la protección y seguimiento a los casos cuando esto suceda.
10. PGN se apoya de otras instituciones para ampliar las fuentes de información, y el apoyo para el resguardo y seguridad del menor, al momento del desarrollo de investigación y todos los procesos correspondientes, mencionando a centros educativos, centros de salud, Ministerio Público, Policía Nacional Civil, Procuraduría de los Derechos Humanos, entre otros.
11. Dentro de la Procuraduría General de la Niñez y Adolescencia, se encuentra un grupo de profesionales encargados de la investigación y seguimientos de las denuncias, conformado por un procurador, un abogado, un psicólogo, un trabajador social y un investigador, quienes en conjunto realizan las diligencias de investigación pertinentes para establecer la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

12. Los casos más comunes de vulneración de derechos humanos de niños y adolescentes en PGN, son daños a la integridad física y psicológica, daño contra la indemnidad sexual y maltrato infantil.

13. En PGN se tiene una complejidad en casos específicos debido a la carga laboral, el poco personal y difícil acceso a comunidades rurales, no logra atender la totalidad de los casos o a las restituciones totales de los derechos en un tiempo determinado.

Recomendaciones

1. Se recomienda por parte de PGN, implementar más grupos multidisciplinarios por parte del sistema de gestión, para la atención en los casos de niñez y adolescencia, debido a la alta demanda que la institución percibe.
2. Es necesario que se realicen capacitaciones constantes que permitan que los profesionales se puedan adaptar fácilmente a los casos específicos que requieran una intervención especializada.
3. Es importante la implementación de guías y lineamientos para cada caso en específico para mejorar las líneas de investigación que permitan agilizar el tiempo de respuesta y la eficacia del desarrollo de investigación.
4. Se recomienda descentralizar la atención en agencias municipales, facilitando su fácil acceso a las comunidades para una respuesta rápida, efectiva y eficiente.
5. Se sugiere que el técnico o profesional investigador social y los otros miembros del grupo multidisciplinario, se enfoquen en las labores específicas que les corresponde, para no duplicar la información, o realizar tareas que a otros compañeros les corresponda, esto para evitar alguna mala imagen de no obtener la información correcta o suficiente que ayuden en el desarrollo de investigación.

Referencias

Bibliográficas

- Auxiliar de la justicia, Diccionario jurídico consultor magno, Colombia, Cadiex International s.a., 2010.
- Berlinerblau, Virginia y otros. Guía de buenas prácticas para el abordaje de niño/as adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos. Protección de sus derechos, acceso a la justicia y obtención de pruebas válidas para el proceso, Argentina, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Asociación por los Derechos Civiles (ADC), 2013.
- Brofenbrenner Urie, La ecología del desarrollo humano, España, Editorial Paidós, 1987.
- Bunge, Mario, *La investigación científica, 2ª edición*. España, editorial Ariel S.A., 1989.
- Calderón Hugo Morales, *Teoría general del derecho administrativo*, Guatemala, Servicios diversos MR, 2005.
- Calvo, Fernando, *Psicología básica para ciencias de la salud*, España, Fernando Calvo Frances, 2013.
- Cegarra Sánchez, José, *El investigador y sus características*. España, editorial Ediciones Díaz de Santos, 2012.
- Cegarra Sánchez, José, *El investigador y sus características*. España, editorial Ediciones Díaz de Santos, 2012.
- Cegarra Sanchez, José, *Metodología de la investigación científica y tecnológica*, España, Díaz de Santos, 2012.
- Cegarra Sánchez, José. *El investigador y sus características*. España, editorial Ediciones Díaz de Santos, 2012.
- Collado Medina, José y otros, *Elementos básicos de investigación criminal*. España, editorial reprografía Doppel S.L., 2007.
- De la Torre Díaz, Francisco Javier, *Ética y deontología jurídica*, España, Dykson, 2000.

- Derecho del niño, Diccionario jurídico consultor magno, volumen uno, Argentina, D'vinni s.a., 2010, 1ra edición.
- Derecho, Diccionario Jurídico, Volumen 1, Argentina, Cadiex International s.a, 2010, Edición 2010.
- Enciclopedia de Criminalística, *Criminología e investigación*. Tomo 3. Colombia, Sigma Editores, 2010.
- García Alba, Jesús, Jesús R, Melián, *Hacia un nuevo enfoque del trabajo social*, España, Editorial Cep S.L.
- Hemeroteca PL, La PGN carece de una ley propia, Prensa Libre, Guatemala, 18 de mayo de 2016, 1352.
- Moix Martinez, M, *El trabajo social y los servicios sociales. Su concepto*, España, Universidad Complutense de Madrid, 2004.
- Moreno González, Rafael, *Manual de introducción a la criminalística*, 11va edición, Editorial Porrúa, México.
- Otin del Castillo, José M, *Psicología criminal técnicas aplicadas de intervención e investigación policial*, España, Lex Nova S.A., 2009.
- Rojas Soriano, Raul, *Investigación social teoría y praxis*, México, Plaza y Valdés, S.A. de C.V., 2002, 11ma edición.
- Rojas Soriano, Raul, *Investigación social teoría y praxis*, México, Plaza y Valdés, S.A. de C.V., 2002, 11ma edición.
- Sagastume Gemmell Marco Antonio, *Curso básico de derechos humanos*, Editorial Universitaria, 1987.
- Tamayo y Tamayo, Mario, *El proceso de la investigación científica*, cuarta edición, editorial LIMUSA, 2002.

Electrónicas

- Métodos de Investigación, Universidad Nacional Autónoma de México, Clasificación de los Métodos de Investigación, México, 2015, <http://www.psicol.unam.mx/Investigacion2/pdf/METO2F.pdf>, 22 de junio de 2018.

- Ministerio Público de Guatemala, Ministerio Público, Acerca del MP. Guatemala, 2013. <https://www.mp.gob.gt/acerca-del-mp> , última consulta 15 de octubre de 2019.
- Procuraduría de la niñez y adolescencia, PGN, Atribuciones del Procurador, Guatemala, 2017, www.pgn.gob.gt/procuraduria-de-la-ninez-y-adolescencia/ , última consulta 06 de febrero de 2019.
- PGN, PGN, Memoria de labores 2016, Guatemala, 2017, <http://www.pgn.gob.gt/wp-content/uploads/2017/06/MEMORIA-DE-LABORES-PGN-2016.pdf>, 09 de abril de 2019.
- PGN, PGN, Memoria de labores 2017, Guatemala, 2018, <http://www.pgn.gob.gt/wp-content/uploads/2018/05/MEMORIA-DE-LABORES-2017.pdf>, 09 de abril de 2019.
- Quiénes Somos?, PGN, Atribuciones del Procurador, Guatemala, 2017, www.pgn.gob.gt/quienes-somos/ , última consulta 15 de enero de 2018.

Normativas

- Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente.
- Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, del Congreso de la República de Guatemala, decreto 27-2003.
- Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, del Congreso de la República de Guatemala, Decreto 28-2010.
- Ley Orgánica del Ministerio Público, del Congreso de la República de Guatemala, Decreto 40-94.
- Reglamento de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la PGN, acuerdo 056-2018.
- Reglamento orgánico interno de la PGN, acuerdo 026-2017

Anexos

Instrumento:

Universidad Rafael Landívar

Campus de Quetzaltenango

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Licenciatura en Investigación Criminal y Forense

Tesis: “La importancia del investigador forense dentro de los grupos multidisciplinarios, promovidos por la PGN para la atención de niños, niñas y adolescentes vulnerados de sus derechos”.

Nombre: María Alejandra Urizar Rivas

Entrevista

Instrucciones: a continuación, se le formularán una serie de interrogantes, mismas que se le solicita pueda responder. Sus respuestas serán de suma importancia para el desarrollo de la tesis, “La importancia del investigador forense dentro de los grupos multidisciplinarios, promovidos por la PGN para la atención de niños, niñas y adolescentes vulnerados de sus derechos”, y las mismas serán utilizadas con fines estrictamente académicos. Desde ya, se agradece su colaboración y ayuda al respecto.

1. Como profesional en el área ¿Tiene conocimiento de cómo interviene PGN en asuntos de materia de niñez y adolescencia?
2. ¿Conoce usted cómo se encuentra estructurado el grupo multidisciplinario y tiene conocimiento acerca de las funciones de las otras disciplinas?
3. ¿Conoce usted las funciones específicas del investigador dentro de los grupos multidisciplinarios?
4. ¿Tiene conocimiento de los índices de los derechos más vulnerados en materia de niñez y adolescencia en que interviene el grupo multidisciplinario?
5. ¿Utilizan métodos específicos para intervenir, según el derecho fundamental vulnerado?

6. ¿Qué métodos o lineamientos se utilizan para establecer si existe amenaza o vulneración de los derechos humanos?
7. Como equipo multidisciplinario ¿se apoyan de otras instituciones públicas o no gubernamentales para coadyuvar en la investigación?
8. Como profesional en su materia ¿considera necesario la implementación de guías o métodos específicos para la intervención de los casos que conoce PGN por medio de los equipos multidisciplinarios?